

**REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DESARROLLO EXCEL I**

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento interno
2025-06-11 03:38
02-2025-000297-02



Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Excel I, RNC No. 1-32-45357-3, es un patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (Excel), registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana bajo el Registro del Mercado de Valores (RMV) No. SIVFIC-057, según la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores No. R-SIMV-2021-24-FI, de fecha 27 de agosto de 2021. El objetivo del Fondo es generar rendimientos y preservar y aumentar el capital a mediano y largo plazo principalmente mediante la inversión en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el RMV que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, no inscritos en el RMV, domiciliadas en la República Dominicana, y que se desarrollen en cualquier sector de la economía que no sea el financiero. En adición, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio en otros activos financieros y activos inmobiliarios, según se detalla en la sección 3 de este Reglamento.

**Programa de Emisiones de Emisión Única de Cuotas de Participación del
Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Excel I**

Monto Total del Programa de Emisiones: Hasta RD\$3,000,000,000.00



Sociedad Administradora del Fondo:		Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A. Registro del Mercado de Valores (RMV) SVAF-001 RNC: 1-30-08800-4 Dirección: Av. Tiradentes No. 32, piso 24, Naco, Sto. Dgo., Rep. Dom. Teléfono: (809)-262-4000
Depósito Centralizado de Valores y Agente de pago:		CEVALDOM, S. A. Número de registro (RMV): CVDCV-001 RNC: 1-30-03478-8 Dirección: Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., Rep. Dom. Teléfono: (809)-227-0100
Audidores Externos:		KPMG Dominicana, S. A. Número de Registro (RMV): SVAE-001 RNC: 1-01-02591-3 Dirección: Av. Winston Churchill, Torre Acrópolis, Suite 1500, Piantini, Sto. Dgo. Rep. Dom. Teléfono: (809) 566-9161 Fax: (809) 566-3468.

Calificación de Riesgo del Fondo: BBBfa (N) otorgada por Feller Rate, SRL en fecha 29 de enero 2025.

Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo y toda la documentación presentada durante la vigencia de las cuotas:	Teresa Estela González Pérez, Administradora del Fondo Banahí Tavárez Olmos, Vicepresidente-Tesorera 	Representante Legal de la Empresa:	Efialto José Castillo Pou, Presidente
---	---	---	---

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidirse por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de la cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro de Mercado de Valores no implica verificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente.

Fecha de modificación del presente Reglamento Interno: 11 de junio del 2025. Este Reglamento Interno modifica el aprobado en fecha 11 de noviembre del 2021 en virtud de la autorización realizada por el Consejo de Administración de Excel Safi en fecha 9 de diciembre del 2024 y por la Asamblea General de Aportantes con carácter extraordinario celebrada en fecha 12 de mayo del 2025.



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Excel I, por el tipo de inversiones en que participará el Fondo.

Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley número 249-17 sobre el Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique en cada caso.

En este sentido, cabe destacar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Excel I es de entera responsabilidad de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

Conforme el acápite 3.3 (Política de Endeudamiento), el presente fondo podrá ceder sus activos inmobiliarios en garantía.

El Fondo de Inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad de Excel Group o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.



CONTENIDO



1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
2.	CARACTERÍSTICAS DEL FONDO	10
2.1.	Datos generales del Fondo	10
2.2.	Valor nominal y moneda de denominación de las Cuotas de Participación.	10
2.3.	Tipo y Objetivo del Fondo.....	11
2.4.	Clase de Inversionista al que se dirige el Fondo.....	12
2.5.	Perfil de riesgo del Fondo.....	12
2.6.	Plazo de Duración del Fondo.	18
2.7.	Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark).....	18
2.8.	Marco legal aplicable.....	20
3.	NORMAS GENERALES DEL FONDO.....	21
3.1.	Política de Inversión	21
3.1.1.	Objetivo general de la Política de Inversión	21
3.1.2.	Activos en los que invertirá el Fondo.....	22
3.1.2.1.	Condiciones de Inversión del Fondo.	29
3.1.2.2.	Mecanismos de negociación de las inversiones del Fondo.....	29
3.1.2.3.	Desmante de las inversiones del Fondo.....	30
3.1.3.	Normas respecto a operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con Excel.....	31
3.1.4.	Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables.....	32
3.2.	Política de liquidez.....	32
3.3.	Política de endeudamiento del Fondo.....	33
3.4.	Política de Diversificación.....	36
3.4.1.	Políticas sobre excesos de inversión.....	39
3.4.2.	Restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas en el Fondo	41
3.5.	Política de Riesgo.....	41
3.6.	Política de votación	43
3.7.	Política de inversión responsable	44
3.8.	Política de Gastos y Comisiones.....	45
3.8.1.	Comisión de Administración.....	45
3.8.2.	Comisión por Desempeño.....	46
3.8.3.	Gastos Recurrentes de Operación del Fondo.....	47
3.8.4.	Gastos a ser asumidos por los aportantes	51

3.9.	Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas	52
3.9.1.	Colocación Primaria de las cuotas de participación.....	52
3.9.1.1.	Determinación del Precio de la cuota en la colocación Primaria de las cuotas de participación.....	53
3.9.2.	Mercado Secundario	54
3.10.	Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo	55
3.10.1.	Determinación de los beneficios a distribuir.....	55
3.10.2.	Fecha de corte para determinar los inversionistas con derecho a recibir los beneficios	56
3.10.3.	Fecha y forma de pago de los beneficios	56
3.11.	Procedimiento para la valorización de las cuotas del Fondo y asignación del valor cuota ...	57
3.11.1.	Criterios de valorización de las inversiones del Fondo.....	59
3.12.	Fase Pre-operativa del Fondo	60
3.13.	Fase Operativa del Fondo.....	60
3.14.	Normas sobre la asamblea general de aportantes	61
3.14.1.	Tipos de Asambleas y atribuciones	61
3.14.2.	Convocatoria y quórum de la Asamblea General de aportantes	62
3.14.3.	Metodología de Votación.....	63
3.14.4.	Actas	64
3.15.	Disposiciones sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo.....	64
3.15.1.	Hechos Relevantes.	65
3.15.2.	Publicidad del Fondo.....	66
3.16.	Normas y procedimientos relativos a la notificación de las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo.	66
4.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.	67
4.1.	Derechos de los Aportantes.....	68
4.2.	Obligaciones de los Aportantes.....	68
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	69
5.1.	Datos Generales de la Sociedad Administradora.....	69
5.2.	Derechos de la sociedad administradora.....	70
5.3.	Obligaciones de la sociedad administradora.....	70
5.4.	Actividades no permitidas a la sociedad administradora.	74
6.	COMITÉ DE INVERSIONES.	75
6.1.	Aspectos Generales del Comité de Inversiones.....	75
6.2.	Funciones del Comité de Inversiones.	76
6.3.	Principios a que deben acogerse los miembros del Comité de Inversiones.....	76



6.4.	Composición del Comité de Inversiones.....	77
6.5.	Reuniones del Comité.....	78
6.6.	Prohibiciones a los miembros del Comité de Inversiones.....	78
7.	RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES INTERVINIENTES.....	79
7.1.	Normas que regulan las formas de designación y remoción del Representante de la Masa de Aportantes.	86
8.	AUMENTO DEL CAPITAL DEL FONDO Y EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS.	88
9.	RECOMPRA DE CUOTAS, LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO. .	88
9.1.	Recompra de Cuotas y reducciones de capital.	88
9.1.1.	Implicaciones de las reducciones de capital.	89
9.2.	Liquidación del Fondo.....	90
9.2.1.	Causales de liquidación.....	90
9.2.2.	Proceso de liquidación del Fondo.....	91
9.2.3.	Penalidad por liquidación anticipada del Fondo.....	92
9.3.	Fusión del Fondo.....	93
9.4.	Transferencia de la Administración del Fondo.....	96
10.	INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE CONSULTAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.	97
10.1.	Procedimientos para reclamos y consultas.	97
10.2.	Procedimientos y mecanismos para solución de conflictos entre Excel y los Aportantes.	98





1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los fines de este Reglamento Interno, se establecen las siguientes definiciones:

Activos Inmobiliarios: componen todos los terrenos, edificaciones, documentos que representen derechos de usufructo sobre inmuebles y concesiones administrativas que formarán parte del portafolio de inversiones con un tope en conjunto del 40% del mismo.

Acuerdo de Inversión: Acuerdo suscrito entre la Sociedad Administradora por cuenta de El Fondo y los accionistas designados por la autoridad correspondiente de la Entidad Objeto de Inversión (en lo adelante EOI).

Administración de fondos de inversión: Servicio financiero provisto por las entidades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradores y los Fondos de Inversión.

Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante, el “Administrador”): Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

Agente de colocación: es el intermediario de valores designado por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora, a través del cual los inversionistas podrán adquirir cuotas de El Fondo.

Anotaciones en cuenta: Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante: Es la persona física o jurídica inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo. La calidad de aportante de un fondo de inversión cerrado se adquiere por la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.

Asamblea General de Aportantes: Es la agrupación en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de los intereses comunes de los aportantes de los Fondos de Inversión Cerrados.

Aviso de Colocación Primaria: Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generadas a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad a establecido en la normativa vigente.

Benchmark o indicador comparativo de rendimiento: Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.

Bolsa de Valores: Mecanismo centralizado de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.

Calificación de riesgo: Opinión técnica y especializada que emiten las entidades calificadoras de riesgo debidamente acreditadas para ello.

Calificadoras de Riesgo: Las entidades calificadoras de riesgo tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de entidades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.

Colocación Primaria: es la suscripción de valores de oferta pública en el Mercado Primario, efectuada mediante bolsas de valores por un intermediario de valores contratado por el emisor de dichos valores.

Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos: Colocación primaria de una emisión contratada por un emisor a un agente de colocación, mediante la suscripción de un contrato por comisión, en el cual el agente de colocación no asume el compromiso de adquirir los valores objeto de la emisión.

Comisiones: Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y el reglamento interno de cada fondo.

Comisión por administración: Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

Comisión por éxito o desempeño: es la remuneración pagada por el Fondo a la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento del Fondo supere el benchmark establecido, en los términos y periodicidad determinados en el reglamento interno del Fondo.

Comité de inversiones: Comité encargado de establecer las estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que cada administrador de fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos.



Compra de cuotas: Operación mediante la cual se adquieren cuotas de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.

Concesiones administrativas: Facultad que el Estado otorga a particulares, personas naturales o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen o administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos. A cambio, el concesionario tendrá derecho a la recuperación de la inversión y la obtención de una utilidad razonable o el cobro a los usuarios de la obra, bien o servicio de una tarifa razonable para mantener el servicio en los niveles satisfactorios y comprometidos en un contrato con duración o plazo determinado, siguiendo la justificación y prioridad establecida por la planificación y el desarrollo estratégico del país.

Conflicto de interés: Es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

Cuota de participación o Cuota: Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio de este.

Depósito Centralizado de Valores: Es la entidad encargada de crear y llevar registro del libro contable de los valores entregados en depósito mediante anotaciones en cuenta. Así mismo, se encarga de liquidar transacciones de compra y venta de valores.

Depósitos a la vista: son los montos mantenidos en cuentas corrientes y de ahorros en instituciones de intermediación financiera.

Depósitos a plazo: son los montos depositados en las instituciones de intermediación financiera que generan un rendimiento de acuerdo a la tasa de interés pactada, en los cuales se ha establecido un plazo al término del cual son exigibles por parte del depositante.

Derecho de usufructo: el usufructo consiste en el derecho de gozar de cosas cuya propiedad pertenece a otro, como éste mismo; pero conservando la sustancia de aquellas.

Derechos fiduciarios: son participaciones sobre un patrimonio autónomo llamado fideicomiso, por el cual el adquirente recibirá una rentabilidad por su inversión. Estos derechos son administrados por una sociedad fiduciaria quien funge como la administradora del fideicomiso.

Emisión: Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.



Emisor: Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Entidad Objeto de Inversión (EOI): Son las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público o privado, domiciliadas en la República Dominicana y que desarrollen su actividad en cualquier sector económico, excepto el sector financiero.

Fase Pre-Operativa: Es el período necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del fondo y que podrá ser prorrogado por la SIMV por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada por la sociedad administradora.

Fase Operativa: Se refiere al período que prosigue el haber satisfecho los requisitos de la Fase Pre-Operativa y en la cual el Fondo de Inversión Cerrado tendrá un periodo de hasta tres (3) años para estar completamente adecuado a la política de inversión y la política de diversificación.

Fecha de transacción (t): Fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores (puesto de bolsa) se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Fondo de inversión o Fondo: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de estos, en activos inmobiliarios, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo de inversión cerrado (en lo adelante, “fondo cerrado”): Es el fondo de inversión cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que las emite, excepto en los casos establecidos en la Ley, por lo que son negociables. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

- **Grado de Inversión:** Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody’s Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody’s Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody’s y BBB para S&P y Fitch.





Gobierno Corporativo: es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamientos de los órganos de gobierno de las empresas.

Hecho relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Información confidencial: Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la Superintendencia.

Inversionista institucional: Son las entidades intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Inversionista profesional: Son los Inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores. Estos inversionistas deberán cumplir con los criterios del Reglamento para Intermediarios de Valores y la Circular Aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional (C-SIMV-2020-22-MV).

Liquidez: Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos con inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes denominados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mercado de Valores: es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la SIMV.

Mercado Primario de Valores: es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de Valores: es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Oferta Pública: es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de



comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número determinado de valores.

Opción de compra: es un contrato que otorga la facultad de ejercer el derecho a comprar un inmueble a un precio y durante un plazo establecido. Estos contratos no garantizan la adquisición del inmueble, por lo tanto, el Fondo no obtiene dominio y derecho a usufructuar el bien inmueble, hasta tanto se materialice la compra. Por tanto, el bien inmueble en sí no formaría parte del portafolio de inversión.

Patrimonio autónomo: es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente del patrimonio de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.

Portafolio de inversión (en lo adelante, “portafolio de inversión” o “portafolio”): Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley, el Reglamento y normas de carácter general aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores o por la SIMV, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

Precio de liquidación de activo: Precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el mercado secundario.

Principales ejecutivos: Son aquellos que desempeñen cargos ejecutivos de dirección y operación del negocio de la sociedad administradora. También son considerados principales ejecutivos las demás personas que presten funciones de alta administración, dirección, estrategia y control a la sociedad administradora.

Registro del Mercado de Valores (RMV o Registro): es el registro a cargo de la SIMV en el que se inscribe toda la información pública respecto a los valores, emisores y demás participantes del mercado, y regulados por la Ley del Mercado de Valores.

Reglamento interno del fondo o reglamento interno: Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión, conforme a lo previsto por la normativa vigente.

Representante de la Masa de aportantes: es la persona física o jurídica encargada de velar por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados.

Superintendencia del Mercado de Valores o SIMV: Es la institución autónoma encargada de promover, regular, y fiscalizar el mercado de valores y velar por la transparencia del mercado de valores.

Tramos: Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

Valor de la cuota: Valor de las unidades de participación determinado diariamente después del cierre operativo en función del valor del mercado de los activos y la rentabilidad de los

mismos. El valor de cada cuota se calcula al dividir el patrimonio neto del fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

Valores de Renta Fija: son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

Valores de Renta Variable: son valores que otorgan a sus titulares derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

Valores representativos de deuda: son valores emitidos por sociedades, entidades o fideicomisos y que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que forman parte del pasivo del mismo.

Valores representativos de capital: son valores emitidos por sociedades, entidades o fideicomisos y que no están inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que permiten al Fondo tomar participación directa en su capital.

Venta de cuotas: Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo de inversión cerrado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



2. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

2.1. Datos generales del Fondo

El fondo se denomina FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DESARROLLO EXCEL I (el Fondo), y es independiente del patrimonio de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., (en lo adelante Excel), y al de otros fondos que ésta administre o pueda administrar, al amparo de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 (Ley del Mercado de Valores), y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021.

El Fondo emitirá hasta Tres mil millones de pesos dominicanos (RD\$3,000,000,000.00) en tres millones (3,000,000) de cuotas de participación.

2.2. Valor nominal y moneda de denominación de las Cuotas de Participación.

La moneda de denominación de las cuotas de participación es pesos dominicanos. Cada cuota tendrá un valor nominal de mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,000.00).

El monto mínimo de inversión en el mercado primario es de cien mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$100,000.00).



2.3. Tipo y Objetivo del Fondo

El objetivo del Fondo es generar rendimientos y preservar y aumentar el capital a mediano y largo plazo principalmente mediante la inversión en valores representativos de deuda y valores representativos de capital, no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado. Las EOI en las que invierta el Fondo deberán estar domiciliadas en la República Dominicana, y se pueden desarrollar en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

En adición, el Fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio de inversión en los siguientes activos, conforme especifica en la política de diversificación detallada en la sección 3.4 del presente Reglamento Interno:

- Valores de oferta pública inscritos en el RMV.
- Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán tener una calificación de riesgo grado de inversión.
- Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte.
- Bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional y contratos como:
 - Bienes inmuebles (en caso de tratarse de edificaciones, deberán estar concluidos en su construcción, con el único objeto de explotarlo como negocio inmobiliario bajo las figuras de compra-venta, arrendamiento o leasing.
 - Documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas.
 - Opciones de compra de bienes inmuebles, siempre que la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del bien, su vencimiento no sea mayor a un año y no exista ningún impedimento a su libre transferencia.

Descripción del Tipo del Fondo	
Por su naturaleza:	Cerrado: tiene un plazo definido de quince (15) años y el número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo no son redimibles directamente por el fondo cerrado por lo que deberán ser negociadas en el mercado secundario a través de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana. La duración del Fondo de quince (15) años se computa a partir de la fecha de emisión del primer tramo de la emisión única del Programa de Emisiones del Fondo.

Por el mercado en que invierte:	Local
Por la especialidad de su cartera:	Desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios fideicomisos o entidades sin fines de lucro que se desarrollen en cualquier sector de la economía, con excepción del financiero.

APROBADO

12 JUN 2025

Dirección de Oferta Pública

2.4. Clase de Inversor al que se dirige el Fondo

El Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Excel I va dirigido a inversionistas profesionales, personas físicas o jurídicas, incluyéndose los inversionistas institucionales. Se considerarán inversionistas profesionales aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión. A tal fin, deberán contar con un horizonte de inversión a largo plazo, y desear participar de una cartera de inversión que contenga los valores representativos de deuda y representativos de capital que constituirá el fondo, con la disposición de asumir los riesgos inherentes a ésta.

2.5. Perfil de riesgo del Fondo

Los riesgos forman parte de la inversión, son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, alterar el valor del portafolio de inversión, generar un rendimiento menor al esperado o, inclusive, causarle pérdidas en sus inversiones.

Tomando en consideración la estrategia de inversión del Fondo, los activos subyacentes, la posibilidad de inversión en proyectos de infraestructura y en proyectos en diferentes etapas, la clasificación del Fondo se establece en Nivel 5: como un fondo de *riesgo alto*. Estos factores externos e internos a los que se pueden ver enfrentados la Administradora y el patrimonio del Fondo son principalmente:

Riesgo por insuficiencia de información:

La decisión sobre la inversión en determinadas entidades dependerá del análisis a realizar por parte de la sociedad administradora y dependerá de la información a obtener de distintas fuentes, lo que pudiera llevar a decisiones de inversión incorrectas.

Riesgo operativo:

Corresponde a las pérdidas que se puedan generar en el Fondo debido a las diferentes funciones asociadas a cada una de las partes involucradas, tanto en las operaciones propias de la Entidad Objeto de Inversión, como en la propia Sociedad administradora del Fondo. El Fondo pudiera verse afectado por fallas operativas por parte de Excel y la administración de las Entidades Objeto de Inversión, como la falta de control y vigilancia en los procesos, negligencia o dolo. La sociedad administradora no puede garantizar el cumplimiento de la Entidad Objeto de Inversión en temas contables, operativos, impositivos, de lavado de activos, ni la veracidad de las informaciones provistas por sus ejecutivos. No obstante Excel establecerá parámetros y criterios para la selección y seguimiento a esas entidades, existe el

riesgo de que las informaciones provistas por las EOI no contemplen la realidad financiera y legal de las mismas.

Riesgo de contraparte:

Es el riesgo de que la contraparte (con quien negociamos) incumpla un acuerdo u obligación adquirida con el Fondo, ocasionándole pérdidas.

Riesgo de crédito:

Es la posibilidad de que un emisor o deudor no pueda cumplir con sus obligaciones financieras según las condiciones pactadas.

Riesgo Cambiario:

Por efectos de una depreciación de la moneda en la cual se efectúan las transacciones del Fondo. Se refiere a la posibilidad de pérdidas en activos financieros o pasivos en moneda nacional.

Falta de opciones de inversión:

Existe la posibilidad de que Excel no pueda ejecutar la política de inversión adecuadamente, al no poder identificar Entidades Objeto de Inversión que se ajusten a los criterios de inversión dictados por el Comité de Inversiones. En caso de que no existan alternativas de inversión, los recursos serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades de intermediación financiera que operen en el Sistema Financiero Nacional regulados bajo la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y con calificación de riesgo mínima BBB, o en valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, cuyos rendimientos podrían ser reducidos en comparación con los objetivos de inversión. La falta de opciones de inversión dentro del plazo estipulado daría lugar a su liquidación.

Riesgos de procesos judiciales:

La posible existencia de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de las Entidades Objeto de Inversión, lo que pudiese afectar negativamente el Fondo y su rentabilidad. En adición, posible procesos judiciales, administrativos o contingentes que afecten la sociedad administradora del Fondo, pueden afectar las operaciones de ésta y el Fondo.

Riesgo de valoración de las inversiones del Fondo:

El proceso de valoración de las inversiones del Fondo responderá a los criterios expuestos en el presente Reglamento Interno, y su objetivo es reflejar un valor razonable de estas inversiones. No obstante, cualquier variación en las operaciones de la EOI, puede afectar de manera positiva o negativa el valor real de las inversiones del Fondo, dependiendo del tipo de factor que la afecte.

Riesgo de liquidez:

Ya sea por la estructura del portafolio de inversión del Fondo o por las condiciones del mercado con relación a determinados valores. Los principales activos en los que invertirá el Fondo (valores representativos de deuda y valores representativos de capital de las EOI), así

como las inversiones en inmuebles no poseen un mercado líquido en el que revenderlos en caso de que sea necesario, ya sea por la liquidación anticipada del Fondo o a su vencimiento. Para mitigar este riesgo de liquidez con miras al vencimiento del Fondo, se contempla un plan de desmonte de dichas inversiones con un plazo prudente de antelación. Pudiese existir también riesgo en el mercado secundario en el momento en que el aportante decida vender sus cuotas de participación, dándose la situación de ausencia de demanda por las mismas. En este sentido, esto obligaría a los aportantes a negociar la venta de cuotas a descuento.

Riesgo por incumplimiento del Fondo ante financiamientos:

En los casos en que el Fondo contrate algún financiamiento bancario con el objetivo de ejecutar su estrategia de inversión y se vea en la necesidad de otorgar como garantía parte o la totalidad de sus bienes inmuebles, se corre el riesgo de que, ante un incumplimiento de los pagos acordados con la entidad financiera, dichos activos en garantía sean adjudicados, representando pérdidas para el fondo y sus inversionistas.

Riesgos de tasa de interés y de precio:

Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales pudiera estar invirtiendo el Fondo. Existe una relación inversa entre la tasa de interés y el precio. La inversión se puede ver afectada si se presentan pérdidas en el valor del portafolio, afectando directamente los rendimientos y/o valor de la cuota de los aportantes.

Riesgo de liquidación de las inversiones del Fondo:

Es la posible pérdida de valor de las inversiones del Fondo por la probabilidad de llegado el término de la inversión en la EOI, no existan los mecanismos ni el mercado para liquidar estas inversiones. Este mismo escenario pudiera suceder con la inversión del Fondo en valores de oferta pública, donde existe la posibilidad de que, al momento de liquidarse, no exista mercado secundario y el Fondo se vea en la necesidad de venderlos a descuento.

Riesgo Regulatorio:

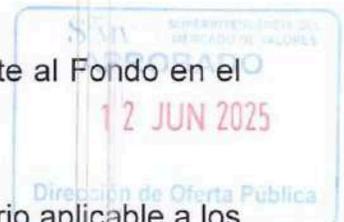
Las reformas regulatorias y legales pueden afectar positiva o negativamente al Fondo en el desempeño de sus operaciones, o en el valor de sus cuotas en el mercado.

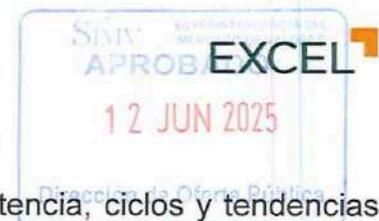
Riesgo tributario:

Proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión. Las reformas a nivel fiscal que ocurran durante la existencia del Fondo pueden afectar de forma negativa o positiva al mismo. Las leyes sectoriales y los regímenes impositivos en el país pueden ser reformadas, cuyo impacto puede incidir directa o indirectamente en forma negativa sobre el desempeño de las EOI y del Fondo y en sus capacidades para generar ingresos netos y para distribuir rendimientos sostenibles en el largo plazo.

Riesgo sectorial:

La probable ocurrencia de situaciones de diversas índoles como políticas, sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo, pues este asumirá los riesgos implícitos de dichos





sectores, en factores como oferta y demanda, suplidores, competencia, ciclos y tendencias de la industria. A manera de ejemplo se listan los posibles riesgos de los siguientes sectores:

- **Turismo:** riesgo reputacional a nivel país por algún incidente que afecte la imagen del país como destino, reduciendo la llegada de turistas; situaciones que impacten la frecuencia de vuelos de las aerolíneas, como huelgas de tripulaciones, costos inmanejables de combustibles; riesgos medioambientales que incidan en la elección del país o de alguna zona del país como destino turístico, como tormentas, sargazo, entre otros.
- **Construcción:** riesgo de alza en los precios de construcción que eleven los costos para el Fondo y por ende su rentabilidad; escasez de materia prima que dilate o detenga el plan de construcción; riesgos de fuerza mayor como huelgas, motines y medioambientales que detengan la construcción o bien la destruyan.
- **Agroindustria:** riesgos de plagas, climáticos, sociales, que impidan la siembra y cosecha de los productos e impidan su procesamiento; alta volatilidad de los precios de los productos que comprometen la rentabilidad del negocio; entre otros.
- **Minería:** riesgos ambientales, sociales y políticos que obstruyan las extracciones y la producción de los minerales; los precios de los minerales que dependen del mercado internacional y pudieran comprometer los retornos de la empresa, entre otros.
- **Manufactura:** riesgos operacionales que interrumpan las operaciones, así como eventos sociales como huelgas o motines; la escasez de las materias primas; la competencia de países con menores costos de mano de obra, entre otros, pueden comprometer el negocio a mediano y largo plazo.
- **Energía y agua:** las necesidades de renovación de estructura y tecnología y la consecuente demanda de capital, representan un riesgo de continuidad en caso de que no se tenga acceso a capital necesario y oportuno; los cambios normativos del sector es otro riesgo que pudiera incidir en el futuro de este tipo de negocios por su alto impacto social y la intervención de los gobiernos en el sector.
- **Comercio:** riesgos de crédito de los compradores que pueden no cumplir con los pagos acordados; el abastecimiento de la mercancía que implica una dependencia de terceros; los riesgos asociados al transporte de la mercancía, ya sea localmente o a nivel internacional; el riesgo cambiario asociado a las monedas en las que se compra y vende la mercancía, entre otros.
- **Transporte:** incidentes de robos y fraudes; cambios en la legislación; riesgos de accidentes en los trayectos; entre otros.
- **Bares y Restaurantes:** el incremento de la oferta pudiera llevar a reducir precios y por tanto disminuir las rentabilidades; la alta rotación de los empleados que implica un costo en entrenamientos y un riesgo reputacional a no contar con el personal debidamente capacitado; cualquier incidente que afecte de manera directa o indirecta la cadena de suministro, así como la calidad de los productos; la opinión pública debido a la rapidez con que se comunica un incidente que pudiera arriesgar la reputación del local, entre otros.
- **Comunicaciones:** la alta necesidad de inversión en nuevas tecnologías de forma eficaz y oportuna, puede poner en desventaja el servicio frente a la competencia; riesgos de ataques a la privacidad y seguridad de los clientes; cambios en la regulación y la posible incapacidad de adaptarse de forma eficaz, pueden impedir el crecimiento de la empresa; entre otros.

- **Educación:** aquellos relacionados a la incapacidad de adaptarse a los cambios en la forma de educar y la tecnología que pudiera implicar; el riesgo de mantener personal capacitado; entre otros.
- **Salud:** riesgos operacionales de tipo técnico y/o administrativo que pudieran afectar la calidad del servicio prestado a los pacientes; riesgos biológicos de transmisión de enfermedades entre pacientes y/o personal médico; riesgos de tipo químico relacionados a los efectos causados por la inadecuada manipulación de sustancias como medicinas, reactivos de laboratorio, anestésicos; entre otros.
- **Servicio:** aquellos relacionados a robos y fraudes por parte del personal; aquellos relacionados a la capacidad del personal de prestar el servicio adecuado y según los estándares; entre otros.
- **Administración pública:** existen riesgos asociados a cambios en las administraciones por cuestiones de índole político que pudieran implicar variación en la gestión; entre otros.

Riesgo Ambiental:

La posibilidad de que por forma natural o por acción humana se produzca daño en el medio ambiente. Sin embargo, desde la perspectiva ISO 14001:2015, el riesgo se define como un efecto de incertidumbre, por lo que implica tanto efectos potenciales negativos como positivos, es decir amenazas y oportunidades. Se refiere a la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales o planes de manejo ambiental, incluyendo los permisos o licencias que los reemplacen, que se requieran durante un periodo de inversión o formen parte de la oportunidad de inversión a ser considerada. Igualmente, es el impacto sustancial resultado de protestas de grupos comunitarios y/o ambientalistas que puedan ser fructíferas en atraer publicidad y persuadir a las entidades gubernamentales a iniciar investigaciones y/o acciones legales.

Riesgo de Fuerza mayor o caso fortuito:

Probabilidad de que ocurran eventos impredecibles, incluyendo fenómenos naturales, crisis sanitarias globales o sectoriales, que afectan negativamente las operaciones de las EOI.

Riesgos por pandemias:

se refiere a los riesgos que se puedan presentar como respuesta a los efectos de una pandemia. Entre ellos los riesgos de emisores que se vean imposibilitados en continuar sus operaciones porque el personal no pueda dirigirse a sus labores, porque no haya abastecimiento suficiente de materias primas o porque se afecte la demanda del producto o servicio por cambios en el comportamiento de los clientes. En adición se puede mencionar los efectos en la liquidez del mercado, los precios de los títulos y las tasas de interés..

Riesgos macroeconómicos:

Estos incluyen los cambios en las variables macroeconómicas, tales como la inflación, devaluación, volatilidad de los índices del mercado, la variabilidad de las tasas de rendimiento, tasas de cambio, y calificaciones de riesgo soberano.

Riesgo País:



Está relacionado con las condiciones políticas, económicas y sociales de un país. La inversión se puede ver afectada si las condiciones de un país cambian negativamente generando disminuciones o pérdidas en los rendimientos del Fondo o en el valor de las cuotas de participación.

Los factores de riesgos, tanto generales como los inherentes a los sectores económicos en los que invertirá el Fondo, que están identificados en el presente Reglamento Interno, así como los métodos de monitoreo y mitigación, están amparados bajo la norma R-CNV-2015-35-MV Sobre la Gestión de los Riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, de conformidad con la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015).

Riesgo de las concesiones administrativas:

Las concesiones administrativas poseen un componente político que pudiera implicar una revisión de las mismas cuando existe cambio en la administración pública. El concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costos en que haya incurrido para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. El concepto de riesgo operacional está íntimamente ligado a la naturaleza explotable de la obra o servicio objeto del contrato de concesión. Es decir, el calificativo operacional hace referencia al riesgo inherente a la explotación económica de una obra o servicio público en una economía de mercado. El riesgo operacional puede incluir el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Por su parte, el riesgo de suministro o disponibilidad se entiende como el riesgo de no ser capaz de suministrar la cantidad pactada contractualmente o los estándares de calidad determinados en el contrato. El riesgo de demanda o de tráfico hace referencia al riesgo de que en un mayor o un menor número de usuarios utilicen la infraestructura. Este riesgo tiene un elevado peso en contratos de concesión en los casos en que los ingresos estén principalmente vinculados al tráfico, como es el caso de las autopistas de peaje. Las principales contingencias frente a las que se busca proteger la infraestructura son los riesgos catastróficos de la naturaleza, tales como los terremotos, maremotos, tsunamis e inundaciones, los cuales son cubiertos por un seguro que las proteja. Igualmente, existen riesgos y efectos por incumplimiento del contratista de las concesiones de obra y servicio público, así como la indemnización de daños y perjuicios.

Riesgos de los derechos de usufructo:

Los derechos de usufructo implican sólo el derecho sobre un inmueble, no la propiedad misma, y aunque el documento que representa un derecho de usufructo es un pacto legal que debe honrarse, debe entenderse que el inmueble por sí no formaría parte del portafolio de inversión. El usufructo implica el riesgo de retraso en la entrega de la renta que puedan provocar litigios, con sus eventuales consecuencias, en caso del incumplimiento en el pago de las rentas con regularidad y oportunamente. Igualmente, pudiese existir el riesgo del no pago de las penalidades establecidas por incumplimiento en momentos de contingencias. En algunos casos el usufructuario no participa en la toma de decisiones sobre la inversión, desinversión o reinversión de los capitales representados por las participaciones.

Riesgo de las inversiones emitidas en el exterior:

En adición a los riesgos inherentes a los instrumentos financieros, como riesgos de tasa de interés, liquidez, precio, existen riesgos asociados a las inversiones en el exterior que dependen del manejo que tenga el Administrador del Fondo del mercado en que se emitan y las condiciones y factores que pudieran afectar la emisión y el emisor en un país extranjero.

2.6. Plazo de Duración del Fondo.

El Fondo tiene una vigencia de quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión del primer tramo de la emisión única de su programa de emisiones, es decir, el día 9 de marzo del 2037.

No obstante, la Asamblea General de Aportantes con carácter extraordinario podrá decidir la extensión del plazo de vigencia del Fondo y definir una nueva fecha de vencimiento. Para esto, Excel deberá solicitar con al menos un año antes de la fecha de vencimiento prevista, la aprobación de extensión del plazo y la nueva fecha sugerida a la Superintendencia, para luego ser presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para su aprobación final.

La extensión de la fecha de vencimiento del Fondo implicará una modificación en su Reglamento Interno y su Folleto Informativo Resumido, conforme las formalidades regulatorias y se comunicará a la SIMV y al mercado mediante un Hecho Relevante.

En caso de que la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria resuelva la extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes podrán ejercer su derecho de vender sus cuotas de participación directamente al Fondo, conforme el procedimiento señalado en la sección 10.1 sobre recompra de cuotas y reducciones de capital.

**2.7. Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark)**

El desempeño del Fondo será evaluado en comparación con la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en moneda nacional de los bancos múltiples (TIAPP), calculada y publicada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en su página web (www.bancentral.gov.do), para el año fiscal al que correspondan los rendimientos del Fondo a comparar. El BCRD es la entidad responsable del cálculo de la TIAPP, calculando el promedio ponderado de la cartera de préstamos de todas las entidades de intermediación financiera del sistema financiero completo, correspondiente a montos y tasa de interés activa en moneda nacional. Esto implica que, si el Fondo logra un rendimiento anual por debajo de esta tasa indicativa, Excel no percibirá la comisión por desempeño prevista en el presente Reglamento Interno.

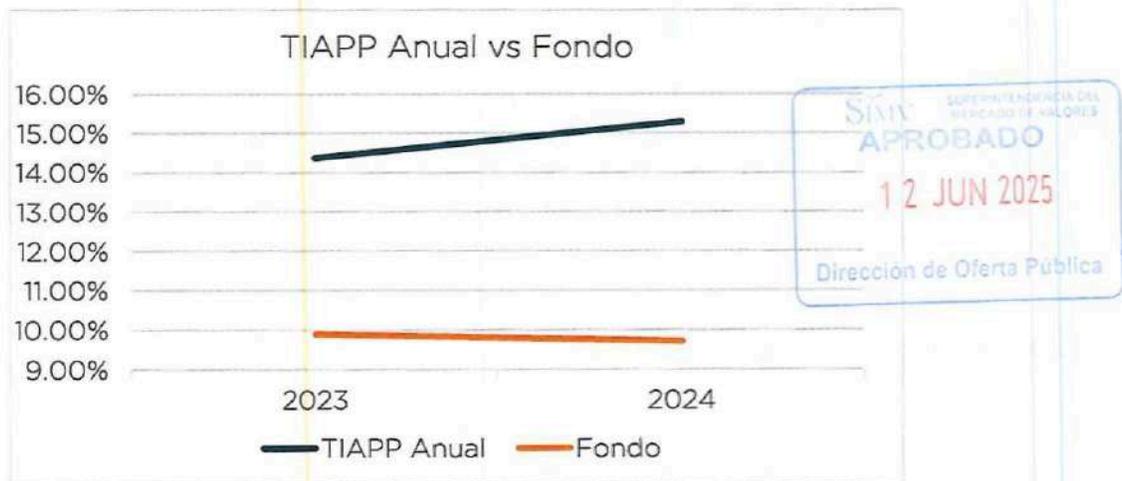
La selección de este índice comparativo, que es la tasa de referencia utilizada por los bancos múltiples del sistema financiero nacional para colocar fondos, es decir, para otorgar préstamos, se basa en que no existe en el mercado de fondos de inversión de la República Dominicana un índice de la industria comparable con los rendimientos del Fondo, y por tanto,

es la referencia que más se ajusta a las rentabilidades que el Fondo pudiera obtener al invertir en los valores que se detallan en su política de inversión.

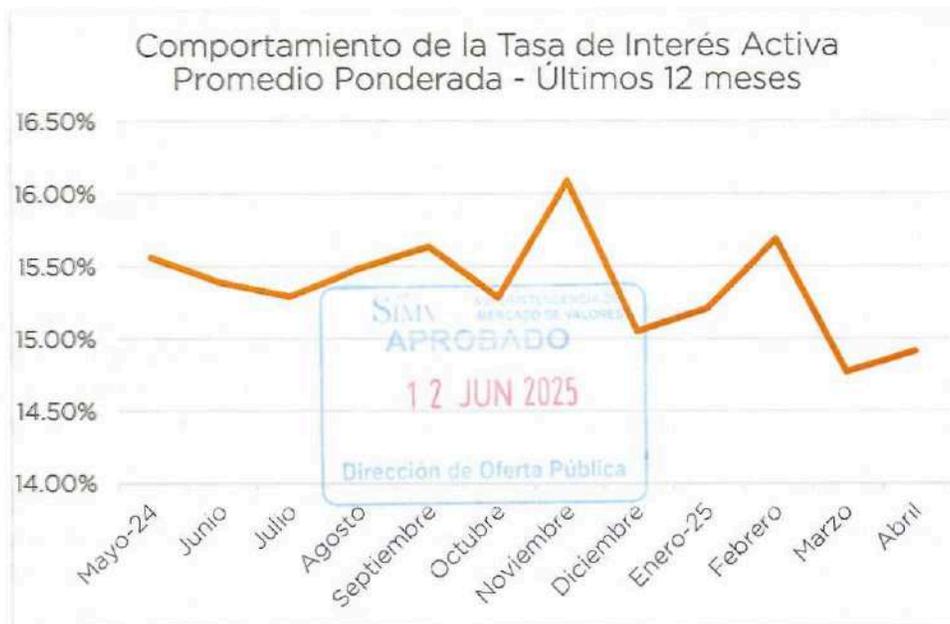
La comparación del rendimiento del Fondo con este indicador se realizará de manera anual, al cierre del año fiscal terminado el 31 de diciembre de cada año. Esta comparación será publicada y enviada a la SIMV y al público en general como un Hecho Relevante a más tardar a los veinte (20) días calendario luego de cerrado el año fiscal.

Para el caso que el Banco Central no publique la TIAPP, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del año, se utilizará la última tasa de referencia publicada por éste. Para los casos en que la situación continúe por más de un (1) año, Excel deberá proponer un benchmark adecuado, a ser aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. Para realizar cualquier modificación al indicador de Rendimiento Comparativo (Benchmark) se debe presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud sustentada y justificada técnicamente para que dicha autoridad emita su autorización previa. Luego de su aprobación, el nuevo Benchmark será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

En los dos (2) años operativos completos del Fondo, la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en moneda nacional anual ha tenido un comportamiento al alza, subiendo de 14.36% en el año 2023 a 15.29% en el 2024. Por su parte, el Fondo ha presentado rendimientos de 9.89% y 9.70% para estos períodos, respectivamente.



Durante los últimos 12 meses dicha tasa ha presentado una tendencia a la baja, como se muestra en el gráfico siguiente:



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

Ejemplo para el inversionista:

Suponiendo que la rentabilidad de un año del Fondo sea 12.01%, y la TIAPP reportada por el Banco Central de la República Dominicana para ese mismo año sea de 10.82%, Excel emitirá un Hecho Relevante indicando que la rentabilidad del mes fue superior a su Benchmark. En caso de que la rentabilidad anual del Fondo sea de 9.00%, Excel emitirá un Hecho Relevante indicando de la rentabilidad del año fue inferior a su Benchmark.

2.8. Marco legal aplicable

El Fondo está regido por las siguientes leyes y normas:

- Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000(Ley del Mercado de Valores).
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021.
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, No. R-CNV-2014-17-MV.

- Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).
- Ley de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana (Núm. 163-21).
- Norma No. 05-13 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión y sus modificaciones (Normas Generales Nos. 02-2020 y 01-2021).
- Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus Modificaciones (Núm. 479-08 y sus modificaciones).
- Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (Núm. 189-11).
- Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Núm. 155-17).
- Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, contenida en la Tercera Resolución del CNMV (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).
- Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV (R-CNMV-2018-10-MV) y su modificación a través de la circular 08-2021, (en adelante, "Reglamento de tarifas").
- Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Circular C-SIMV-2020-01-MV (en lo adelante, el Instructivo de fondos).
- Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el Mercado de Valores dominicano (R-CNMV-2018-12-MV) (en adelante, "Reglamento de Prevención del Lavado de Activos").
- Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión., R-NE-SIMV-2024-07-MV.

3. NORMAS GENERALES DEL FONDO

3.1. Política de Inversión

3.1.1. Objetivo general de la Política de Inversión

El objetivo de la política de inversión es generar rendimientos y preservar y aumentar el capital a mediano y largo plazo mediante la inversión de al menos el 60% del portafolio de inversiones en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el RMV de sociedades, infraestructuras, proyectos, consorcios, fideicomisos o entidades sin fines de lucro domiciliadas en la República Dominicana y que se desarrollen en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.



En adición, el Fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio de inversión en los siguientes activos, conforme especifica en la política de diversificación detallada en la sección 3.4 del presente Reglamento Interno:

- Valores de oferta pública inscritos en el RMV.
- Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán tener una calificación de riesgo grado de inversión.
- Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte.
- Bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional y contratos como:
 - Bienes inmuebles (en caso de tratarse de edificaciones, deberán estar concluidos en su construcción, con el único objeto de explotarlo como negocio inmobiliario bajo las figuras de compra-venta, arrendamiento o leasing.
 - Documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas.
 - Opciones de compra de bienes inmuebles, siempre que la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del bien, su vencimiento no sea mayor a un año y no exista ningún impedimento a su libre transferencia.

SIMV
APROBADO
12 JUN 2025
Dirección de Oferta Pública

La política de inversión del Fondo está diseñada para hacer inversiones de corto, mediano y largo plazo.

Excel perseguirá rentabilizar las inversiones del Fondo en todo momento. Sin embargo, por tratarse de un instrumento de renta variable, el Fondo puede presentar variaciones en el valor de la cuota, los rendimientos y beneficios, debido a que la valorización de mercado de los instrumentos y la cartera que comprenden el portafolio están en constante cambio. Por esta razón Excel no garantiza ningún beneficio mínimo o máximo, sino que el beneficio o rendimiento dependerá de la distribución proporcional entre los inversionistas.

A pesar de que Excel ni ninguno de sus ejecutivos, miembros del Consejo de Administración o Comité de Inversiones, así como ninguno de sus empleados a cualquier nivel puedan garantizar que los objetivos del Fondo puedan ser alcanzados o bien que el capital de los Aportantes sea preservado en su totalidad, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria podrá aprobar el cambio en las políticas de inversión cuando así lo determine, debiendo cumplir con los requisitos expuestos en este Reglamento y en la normativa vigente para las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo

El Fondo invertirá sus recursos principalmente en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el RMV, cuyo fin sea el desarrollo de sociedades,

proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado y que estén domiciliadas en la República Dominicana.

Las Entidades Objeto de Inversión (EOI) podrán estar constituidas como sociedades, entidades, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro.

Estas EOI podrán dedicarse a cualquier actividad económica, con excepción del sector financiero, y deberán cumplir con las siguientes características:

Ubicación Geográfica	Cualquier destino del territorio nacional. Sin embargo, al menos el 40% de las inversiones realizadas en valores representativos de deuda y valores representativos de capital de las EOI deberán ser en EOI ubicadas en la provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, pudiendo tener hasta el 60% de esas inversiones en EOI en el resto de las provincias del país.
Actividad económica	Cualquier actividad con excepción del sector financiero, es decir, construcción, turismo, agroindustria, minería, manufactura, Energía y agua, comercio, transporte y almacenamiento, bares y restaurantes, comunicaciones, educación, salud, agropecuaria, servicios, infraestructura y administración pública, dentro de los límites establecidos en la sección 3.4 sobre la política de diversificación.
Tipo de Entidades Objeto de Inversión 	Sociedades (conformadas como Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o Sociedad Anónima Simplificada), proyectos, infraestructuras, fideicomisos o entidades sin fines de lucro (asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, asociaciones de beneficio mutuo, asociaciones mixtas órganos interasociativos de las asociaciones sin fines de lucro), del sector privado o público.
Tipo de instrumento emitido por las EOI	Deuda, deuda subordinada, acciones comunes, acciones preferidas, deuda convertible en acciones, derechos fiduciarios.
Ciclo de vida	Etapas iniciales o de crecimiento.
Moneda de la Inversión	<ul style="list-style-type: none"> • La inversión en las EOI podrá estar denominadas en pesos dominicanos o en dólares estadounidenses conforme los límites establecidos en la sección 3.4.
Características de la gestión:	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para adoptar mejores prácticas en temas de gobernanza corporativa. • Principales ejecutivos con experiencia verificable de al menos 3 años en el sector de la empresa. • Definición de estrategias de negocios.

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para mantener flujos de caja positivos. • Capacidad de adaptar a diferentes ciclos económicos. • Potencial de crecimiento. • Estructura mínima de gestión de riesgos.
<p>Características de las EOI:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuada factibilidad económica y técnica. • Adecuada gestión ambiental en consonancia con normativa vigente. • Adecuada gestión de riesgos de construcción/desarrollo del proyecto y planes para mitigar riesgos. • La EOI debe contar con contratos con proveedores y contratistas del proyecto claros y con cláusulas de indemnización por tiempos.
<p>Otros criterios de evaluación de las EOI:</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis FODA • Conocimiento del producto y del sector de la EOI por parte de sus principales órganos de gestión. • Cálculos de Valor Presente Neto y Tasa Interna de Retorno. • Niveles de riesgo a ser tolerados y rentabilidad deseada. • Análisis de los costos fijos y variables. • Análisis de las barreras de entrada del sector. • Análisis de economías de escala y posibilidad de expansión local e internacional. • Necesidades de flujos inmediatos y a mediano plazo. • Estructura del capital social.
<p>Cumplimiento de compromisos fiscales:</p>	<p>Certificación de compromisos fiscales al día.</p>
<p>Cuando se trate de inversiones a través de un fideicomiso de desarrollo inmobiliario:</p>	<p>La inversión en valores de un fideicomiso debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los comités del fideicomiso, el Fondo debe poder tener participación como miembro. • Dentro de la estructura del proyecto se debe incluir un ingeniero independiente supervisor de obras • El presupuesto y control de costos del fideicomiso deberá estar acordado o validado con el Fondo. • El Fondo como fideicomitente, a través de su Administrador, debe participar, como representante, en la toma de decisiones del fideicomiso a través de los comités de apoyo o comité técnico del fideicomiso. • El contrato de fideicomiso deberá contar con una cláusula que solicite la aprobación del Comité del fideicomiso en caso de posibles variaciones del presupuesto aprobado por encima de un diez por ciento (10%) del monto.



El Fondo podrá prestar servicios accesorios en favor de las EOI en las que invierta directamente en su capital, tales como asesoramiento financiero, administrativo o del negocio.

De igual forma, el Fondo podrá tener presencia en los correspondientes órganos de administración de la EOI, conforme se establece en la sección 3.6 sobre política de votación.

Una vez identificada una Entidad Objeto de Inversión, se iniciará un proceso de evaluación y aprobación que conllevará al menos lo siguiente:

1. Evaluación financiera del proyecto, que incluirá un análisis de rentabilidad y capacidad de repago al Fondo.
2. Revisión técnica por parte de un especialista a ser contratado por el Fondo, de ser necesario, o por parte del Administrador del Fondo.
3. Debida diligencia legal de la empresa; detección de posibles contingencias legales.
4. Revisión y análisis de los estados financieros de la empresa, si los tuviese.
5. Debida diligencia en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo tanto a la sociedad como a sus accionistas y directivos, según se establece en la normativa del mercado de valores vigente.
6. Revisión del cumplimiento de normativas sectoriales aplicables a la empresa de que se trate.

El Comité de inversiones del Fondo es el órgano responsable de evaluar y aprobar las condiciones de inversión en las Entidades Objeto de Inversión y podrá determinar la necesidad de contratar expertos en diferentes áreas que necesiten conocimientos técnicos específicos.

El Administrador del Fondo será el responsable de ejecutar la transacción con la Entidad Objeto de Inversión y de contar con los servicios legales necesarios para la adecuada estructura de los acuerdos con el objetivo de preservar el interés del Fondo y sus aportantes.

De igual manera, el Administrador del Fondo y los miembros del Comité de Inversiones son responsables de dar seguimiento al proyecto de la Entidad Objeto de Inversión y de monitorear periódicamente su desempeño, para lo cual podrá contratar los servicios de técnicos especialistas si así lo consideren necesario. La periodicidad al seguimiento del proyecto será establecida desde la aprobación de la inversión por el Comité de Inversiones y dependerá de la complejidad del proyecto a financiar y de la etapa de desarrollo en la que se encuentre la EOI.

La cartera de activos mencionados en ningún caso tendrá un vencimiento posterior a la vigencia del Fondo, por lo que se estima que en dicho plazo se recuperarán los recursos invertidos.

En adición a estos instrumentos, el Fondo podrá invertir en:

- Valores de oferta pública inscritos en el RMV, con calificación de riesgo igual o superior a BBB, con excepción de las cuotas de participación de fondos abiertos, las cuales no requerirán calificación de riesgo.

- Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán tener una calificación de riesgo grado de inversión.
- Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte. Esos valores deberán tener una calificación de riesgo grado de inversión.
- Bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional y contratos como:
 - Bienes inmuebles (en caso de tratarse de edificaciones, deberán estar concluidos en su construcción, con el único objeto de explotarlo como negocio inmobiliario bajo las figuras de compra-venta, arrendamiento o leasing.
 - Documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas.
 - Opciones de compra de bienes inmuebles, siempre que la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del bien, su vencimiento no sea mayor a un año y no exista ningún impedimento a su libre transferencia.

Cuando el Fondo invierta en activos inmobiliarios, deberá tener en cuenta las siguientes características:

Localización:	Los inmuebles deberán estar localizados en zonas urbanas o rurales del territorio nacional.
Objetivo:	Los inmuebles serán adquiridos con el objetivo de generar rentas recurrentes o bien generar plusvalías al momento de su venta, por lo tanto, los inmuebles permanecerán dentro del portafolio hasta tanto sea decidido por el Comité de Inversiones, el cual evaluará la oportunidad de su venta considerando el valor y el precio de venta del inmueble.
No desarrollo inmobiliario:	El Fondo podrá invertir en terrenos y en edificaciones conforme se establece en la sección 3.4 sobre la política de diversificación. Los terrenos a los que se refiere esta sección no serán destinados a proyectos de construcción.
Factibilidad:	La evaluación de las inversiones que realizará el Fondo estará a cargo del Administrador, quien deberá presentar al Comité de Inversiones la factibilidad de la inversión en un inmueble. El comité de inversiones podrá contratar, si así fuese necesario, una firma independiente para evaluar la potencialidad de mercado de un bien.
Valoración del bien al momento de su compra:	El Administrador del Fondo deberá presentar al Comité dos valoraciones realizadas por un tasador certificado por el ITADO o el CODIA o por una firma de banca de inversión que realice una valoración financiera del mismo. El precio de compra deberá

	establecerse igual o menor al menor valor obtenido de estas dos valoraciones.
Sectores económicos a considerar:	Los activos inmobiliarios en los que invierta el Fondo podrán estar destinados a cualquier actividad privada o pública, industrial o comercial o de cualquier otro sector productivo, en la que se tenga la expectativa de generar alquileres y/o plusvalías atractivas para el Fondo.
Límites por tipo de inmueble:	Los límites de inversión en cuanto al tipo de inmuebles a adquirir por el Fondo dependerán de las condiciones del mercado y la estrategia de adquisición dictada por el Comité de Inversiones.
Aspectos a tomar en consideración para la evaluación de los inmuebles:	Ubicación del inmueble, desarrollos de la zona, uso actual, uso potencial, accesos y servicios, estado de conservación, valor físico de referencia, etapa del ciclo de vida del inmueble, valor comercial del inmueble y nivel y tipo de mantenimiento que requiere. Para determinar su ubicación óptima, se tomará en cuenta el crecimiento y desarrollo inmobiliario de la zona y las oportunidades de plusvalía que pueda generar el inmueble en el largo plazo.
Área de construcción:	No existe límite con relación al área de construcción que posean los inmuebles a ser incorporados al portafolio del Fondo.
Concentración:	No existe un límite máximo de inversión en un mismo inmueble, dentro de los límites establecidos para este tipo de inversión en el presente Reglamento Interno.
Evaluación de Riesgos:	El Comité de Inversiones deberá evaluar los riesgos inherentes a este tipo de activos como son, riesgos de siniestro, riesgos de administración de los inmuebles, ya que los mismos implican costos para su mantenimiento, riesgos de una inadecuada valoración, ya que algunos peritos valoran los activos inmobiliarios en función de su costo de reposición en lugar de su valor de mercado, lo cual pudiera representar un valor inadecuado del bien; riesgo de liquidez, ya que al momento de su liquidación pudiera no identificarse oportunamente compradores potenciales, lo que implica que el Fondo no pueda liquidar estos activos a tiempo o tenga que venderlos por debajo de su valor razonable. En los casos de que los activos sean destinados a alquiler, existe el riesgo de crédito del inquilino y el riesgo de morosidad, así como el riesgo de desocupación, que pudiera implicar que el Fondo tenga rentabilidades menores a las esperadas.
Ocupación de los inmuebles:	Los inmuebles que se incorporen al Fondo podrán adquirirse parcial o totalmente desocupados.



<p>Flujos provenientes de los inmuebles:</p> 	<p>Los flujos provenientes de los activos inmobiliarios podrán denominarse tanto en peso dominicano como en dólar estadounidense.</p> <p>Los contratos de alquiler de los inmuebles que formarán parte del portafolio de inversión del Fondo deberán estar expresados en dólares de los Estados Unidos de América, o bien indexados a la referida moneda.</p>
<p>Aspectos a tomar en cuenta para la evaluación de los inquilinos:</p>	<p>Para evaluar al inquilino se tomará en cuenta su capacidad financiera de pago de los alquileres, mediante un análisis de crédito y referencias crediticias históricas. De igual manera, se completa la debida diligencia legal y en temas de prevención de lavado de activos, conforme lo estipula la Ley 155-17 y los Manuales internos de Excel.</p>
<p>Consideraciones sobre los contratos de alquiler:</p>	<p>Al analizar los contratos de alquiler, se evaluará qué tanto los mismos difieren de los estándares de Excel en términos de: plazo, aumentos anuales, aplicación de moras por retraso, penalidades por salida anticipada y su correspondiente plazo de notificación.</p>
<p>Concentración por inquilino:</p>	<p>Ningún inquilino de inmuebles podrá poseer más de cuarenta por ciento (40%) de los ingresos totales del Fondo.</p>
<p>Seguimiento y monitoreo:</p>	<p>El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al cobro de los alquileres y al buen mantenimiento de los inmuebles.</p>
<p>Lineamientos sobre la contratación de seguros:</p>	<p>Todas las edificaciones propiedad del Fondo deberán contar con una cobertura de seguro para las líneas de incendio, inundación y huracanes, y terremotos. Estas coberturas deberán cubrir el valor del inmueble. El costo de estas pólizas correrá por cuenta del Fondo o del inquilino, en caso de que así sea negociado en los contratos de alquiler.</p> <p>Con el fin de seleccionar la empresa aseguradora, se evaluarán los criterios de solidez financiera, respaldo, experiencia y costo de las pólizas.</p>

<p>Lineamientos sobre reparaciones, remodelaciones, mejoras y ampliaciones de inmuebles:</p>	<p>Excel podrá efectuar con cargo al Fondo reparaciones, remodelaciones y mejoras a los inmuebles del Fondo, cuyo costo acumulado de los últimos (12) meses no debe superar el cuarenta por ciento (40%) del último valor del inmueble.</p> <p>Las obras deben ser realizadas por un tercero, libre de conflicto de interés con Excel, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, funcionarios y dependientes, así como de las personas que formen parte de su grupo financiero o económico.</p>
<p>Excesos en los límites de inversión:</p>	<p>Cualquier exceso a los límites de inversión en activos inmobiliarios, se deberá proceder conforme la sección 3.4.1 del presente Reglamento.</p>



3.1.2.1. Condiciones de Inversión del Fondo.

Previo a la inversión en la EOI, el Fondo deberá suscribir con ésta un Acuerdo de Inversión que tendrá por objeto estipular las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá reunir al menos los siguientes requisitos:

- a. El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto de instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el Fondo, conforme la negociación pactada y las consideraciones de inversión establecidas en la política de inversión del Fondo.
- b. El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- c. El plazo de duración de la inversión.
- d. Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- e. Las prohibiciones a las EOI provistas en el presente Reglamento Interno.
- f. Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.
- g. La obligación aplicable a las EOI de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar Excel.

Los contratos deberán tener una duración mínima de un (1) año y una duración máxima de siete (7) años, siempre que el vencimiento del contrato no exceda el vencimiento del Fondo.

3.1.2.2. Mecanismos de negociación de las inversiones del Fondo.

Las inversiones del Fondo serán realizadas a través de los siguientes mecanismos:

Tipo de activo	Mecanismo de Negociación
----------------	--------------------------

Valores representativos de deuda y valores representativos de capital de las EOI	Negociación directa con terceros (las EOI)
Valores de Oferta Pública inscritos en el RMV (*)	Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana
Depósitos en entidades financieras nacionales	Negociación directa con terceros (las entidades de intermediación financiera)
Valores de renta fija o renta variable del extranjero	Mecanismos de negociación disponibles en el país de procedencia y autorizados por el supervisor correspondiente.
Activos Inmobiliarios	Negociación directa con terceros (dueños de los inmuebles)
Opciones de compra de inmuebles	Negociación directa con terceros (dueños de los inmuebles)

(*) Con excepción de las cuotas de participación de fondos de inversión abiertos que se negocian directamente con su sociedad administradora.

3.1.2.3. Desmonte de las inversiones del Fondo.

El proceso de desinversión de los activos del Fondo dependerá del Acuerdo de Inversión que se firme para su adquisición. Los valores representativos de deuda emitidos por las EOI tendrán un plazo de vencimiento en el que deberá extinguirse la obligación de la EOI. Para el caso de valores representativos de capital, y la inversión en inmuebles, se procederá conforme se establezca en el Acuerdo de Inversión o de acuerdo al plan que se establezca en cada caso, según disposición del Comité de Inversiones.

El Fondo podrá mantener las inversiones realizadas en las EOI pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en Acuerdo de Inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el Registro.

En el caso de los valores en los que invierta el Fondo sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o los cambios a las condiciones del Acuerdo de Inversión inicial no se correspondan con los criterios de selección definidos en el presente Reglamento, el Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el siguiente proceso de desmonte:

- El Fondo contará con un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la inscripción en el Registro de los valores en los que invierta, para desmontar dicha inversión.
- El Fondo podrá recurrir al mercado secundario de valores para vender su posición, a través de su intermediario de valores, considerando el precio de los mismos, de manera que se mitigue cualquier posible pérdida de capital. Este proceso se realizará conforme establezca el intermediario de valores y el mecanismo centralizado de negociación.
- En los casos en que ocurran cambios en las condiciones del Acuerdo de Inversión que no se correspondan con los criterios de selección, Excel deberá negociar con la EOI el

repago de la deuda o la recompra de las acciones o derechos fiduciarios, conforme se estipule en dicho Acuerdo, respetando las penalidades que se establezcan en el mismo según sea el caso.

- Excel deberá comunicar a la SIMV y al mercado mediante un hecho relevante, cuando se realice una desinversión en una EOI por el motivo expuesto anteriormente.

3.1.3. Normas respecto a operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con Excel



De conformidad con la normativa vigente, son personas vinculadas a un emisor o participante del mercado de valores a través de la propiedad, sus accionistas o socios o accionistas de entidades que, a su vez, poseen acciones de la entidad directamente o a través de otras entidades. Esta relación puede ser directa, indirecta o a través de terceros. Asimismo, se produce una relación indirecta a través del cónyuge, separado o no de bienes, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y a través de empresas donde éstos tengan una participación influyente.

En este sentido, el Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) de su portafolio de inversión en valores de renta fija y de renta variable emitidos por personas vinculadas a Excel, y siempre que posean una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión, con excepción de las cuotas de fondos abiertos, las cuales no requieren calificación de riesgo. No obstante, el Fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones del Fondo.

En adición y conforme a la normativa vigente, el Fondo no podrá invertir en valores objeto de oferta pública o en valores representativos de deuda o representativos de capital emitidos por las personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.

Adicionalmente, el Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) de su portafolio de inversión en valores representativos de deuda y valores representativos de capital emitidos por EOI vinculadas a Excel, con excepción de valores emitidos por EOI vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones del Fondo.

El Fondo podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley Monetaria y Financiera vinculada a Excel, conforme se establece en la sección 3.2.

Toda transacción realizada con personas vinculadas, deberán realizarse a valor de mercado y deberán estar aprobadas por el Comité de Inversiones.

Por otro lado, no están permitidas las siguientes operaciones con la sociedad administradora, los miembros del su Consejo de Administración y del Comité de Inversiones y todos sus ejecutivos y empleados: Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

3.1.4. Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables

El Fondo deberá en todo momento dar cumplimiento a la normativa vigente, en relación con las prohibiciones y restricciones en materia de inversión de su portafolio, en adición a las ya mencionadas anteriormente en este Reglamento, a saber:

- a) No podrá poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo.
- b) Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.
- c) No podrá poseer menos del sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en los siguientes activos conjuntamente: valores representativos de deuda y valores representativos de capital emitidos por las EOI.
- d) No podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en la Política de Inversión y en la Política de Diversificación establecidas en el presente Reglamento Interno.

3.2. Política de liquidez

Son aquellas reglas que deberá seguir Excel en la inversión de los recursos del Fondo para mantener suficientes activos líquidos para responder a las obligaciones de corto plazo de éstos, estableciendo los límites mínimo y máximo de liquidez en relación al patrimonio neto del fondo, según se detalla:

Máximos y mínimos de liquidez:	<p>Máximo de liquidez: hasta un veinte por ciento (20%) del patrimonio neto del Fondo.</p> <p>Mínimo de liquidez: no deberá ser menor al 0.005% del patrimonio neto del Fondo.</p> <p>El monto total de la liquidez deberá invertirse en depósitos a la vista, o depósitos a un plazo igual o menor de 30 días de disponibilidad inmediata en entidades de intermediación financiera que operen en el Sistema Financiero Nacional, debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo igual o superior a BBB, en cuotas de participación de fondos abiertos de corto plazo, sin pactos de permanencia, debidamente registrados en el Registro del Mercado de Valores y cuyo riesgo sea bajo; las cuotas de fondos abiertos en las que invierta el Fondo, no requerirán calificación de riesgo. El monto de la inversión en los fondos abiertos no deberá sobrepasar el mínimo establecido por los respectivos fondos, para que dicha inversión sea considerada como rescate significativo.</p> <p>El Fondo podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en una misma institución financiera o grupo financiero. De igual forma, podrá</p>
--------------------------------	--

	<p>invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en una institución financiera vinculada a Excel.</p> <p>Las inversiones del Fondo en cuotas de fondos abiertos y depósitos a la vista o a plazo, no deberá superar el límite establecido para este tipo de instrumentos respecto al portafolio de inversión, conforme se establece en la sección 3.4 sobre la Política de Diversificación.</p> <p>El porcentaje máximo de liquidez podrá alcanzar valores mayores, en caso de que el Comité de Inversiones considere que las condiciones del mercado así lo ameritan, y en momentos de desinversión.</p>
--	---

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de liquidez detallada en este acápite, deberán ser subsanados conforme se establece en la sección 3.4.2 sobre las restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas en el Fondo.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de liquidez del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los aportantes y el mercado en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).



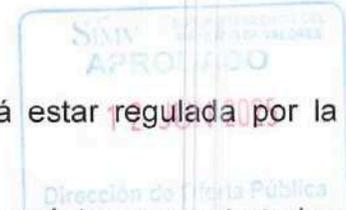
3.3. Política de endeudamiento del Fondo

El Fondo podrá endeudarse para desarrollar su estrategia de inversión, con el objetivo de maximizar el rendimiento de los activos adquiridos. El endeudamiento total del Fondo no podrá exceder en conjunto el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo, cuando este forme parte de la estrategia y funcionamiento de este o cuando el financiamiento ocurra por causas de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida.

Cuando el Fondo obtenga financiamientos para ejecutar una estrategia que responde a la política de inversión, podrá endeudarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo.

En caso de que el Fondo se viese en la necesidad de endeudamiento por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a líneas de crédito con las condiciones de endeudamiento desarrolladas para su estrategia de inversión en el presente acápite, tales como moneda, límite máximo de tasa de interés, acciones a tomar en caso de exceder los límites de endeudamiento, cuyos montos no podrán exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio neto del Fondo, siempre que se mantenga el tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo entre los dos tipos de financiamiento posible. Se entiende que el acceso a este tipo de financiamiento se hará exclusivamente cuando el Fondo tenga necesidad de cubrir sus gastos regulares y no pueda acceder a la liquidación de sus inversiones y deberán tener un plazo menor o igual a un año.

Excel realizará una debida diligencia en la selección de la institución bancaria que otorgará los financiamientos, la cual deberá estar regulada por la Ley Monetaria y Financiera dominicana.



En los casos de elegir una institución extranjera, la misma deberá estar regulada por la institución destinada para los fines en su respectiva jurisdicción.

Los bienes inmuebles del Fondo podrán otorgarse en garantía de los préstamos contratados que respondan a esta política de financiamiento, no obstante, dicha deuda no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los inmuebles que forman parte del portafolio del Fondo. El uso de fondos correspondiente a este endeudamiento garantizado deberá ser destinado únicamente para inversiones en la adquisición de bienes inmuebles y proyectos de desarrollo inmobiliario que se encuentren en territorio nacional, y para la ejecución de mejoras a ser realizadas sobre los bienes inmuebles pertenecientes al portafolio de inversión.

Cuando el Fondo contrate un financiamiento con garantía hipotecaria, deberá realizar una calificación de riesgo específica sobre la capacidad de endeudamiento del Fondo, calificación ésta que deberá comunicarse a la SIMV y al mercado como un Hecho Relevante. Esta calificación de riesgo deberá ser realizada por una Sociedad Calificadora de Riesgos inscrita en el Registro del Mercado de Valores en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles posteriores a la inscripción de la garantía y deberá actualizarse de manera semestral mientras dichas garantías se encuentren inscritas. Estas actualizaciones también deberán ser comunicadas a la SIMV y al mercado como un Hecho Relevante.

De igual manera, cuando el Fondo ejerza la opción de endeudamiento colocando en garantía los bienes inmuebles del portafolio de inversión, deberá remitir copia de toda la documentación pertinente que avale dicha deuda a la Secretaría Técnica de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a completarse el proceso de inscripción de la garantía. Este plazo podrá ser prorrogado de manera excepcional a solicitud justificada.

La moneda para la contratación de las deudas del fondo será pesos dominicanos o dólares de los estadounidenses, y podrán ser de largo plazo, siempre que el plazo de los financiamientos no exceda el vencimiento del Fondo, con excepción de aquellas contratadas por causas de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida. El repago de estos financiamientos se realizará con los flujos provenientes de las inversiones del Fondo, así como de cualquier excedente registrado en sus libros. Los gastos financieros por asumir por el Fondo como resultado de la estrategia de financiamiento dependerán de las tasas de interés del mercado al momento de la contratación del préstamo. No obstante, el Fondo no podrá contratar préstamos con tasas de interés superiores al tres por ciento (3%) anual sobre la tasa preferencial para créditos en dólares estadounidenses y un cinco por ciento (5%) anual sobre la tasa preferencial para los créditos en pesos dominicanos, ambos de los bancos múltiples del mercado local, obtenidas por sondeo realizado por Excel al momento de la contratación de cada crédito. Los sondeos serán realizados vía llamada telefónica a al menos 5 instituciones de intermediación financiera con calificación de riesgo mínima de BBB. Estos sondeos deberán documentarse y mantenerse archivados y a disposición de la SIMV.

En caso de que las tasas de interés de los financiamientos obtenidos se posicionaran por encima del límite anteriormente expuesto, Excel compensará al Fondo cualquier costo por

financiamiento que supere la tasa máxima establecida en este Reglamento Interno. En estos casos, la compensación se realizará deduciendo el costo mensual a compensar de la factura a pagar a Excel por concepto de administración, y en caso de que el monto fuera superior a la facturación por administración, el Fondo facturará directamente a Excel el costo restante.

En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento por causas atribuibles a Excel, ésta procederá a corregir esta situación en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y deberá comunicar a la SIMV como un Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que Excel haya tomado conocimiento del suceso, así como, de manera confidencial, un plan de regularización, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.. En estos casos, Excel compensará al Fondo asumiendo el costo del financiamiento en exceso. Dicha compensación será deducida por el Fondo del monto a pagarle a la sociedad administradora por concepto de comisiones mensuales, durante el o los meses en que se presente el exceso.

Para los casos en que se presenten excesos en los límites de endeudamiento por causas no atribuibles a la sociedad administradora, ésta tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para subsanar dicho exceso, sin que ésta tenga la responsabilidad de asumir ningún costo por dicho exceso.

Con la finalidad de subsanar los excesos presentados en el límite máximo de endeudamiento, Excel procederá de la siguiente forma:

1. Evaluará y determinará si la causa del exceso es o no atribuible a Excel, con el fin de determinar el plazo para subsanar.
2. Se procederá con la emisión de tramos adicionales de cuotas de participación.
3. Se liquidarán las inversiones en activos financieros para cubrir el exceso de endeudamiento en el siguiente orden:
 - a. Depósitos a la vista en instituciones de intermediación financiera.
 - b. Cuotas de participación de fondos abiertos.
 - c. Depósitos a plazo en instituciones de intermediación financiera.
 - d. Valores de renta fija de oferta pública.
 - e. Cuotas de participación de fondos cerrados.



En el caso en que el Fondo no disponga de inversiones suficientes para cubrir el exceso de endeudamiento y no haya posibilidad de emisión de un nuevo tramo dentro de la Emisión Única del Programa de Emisiones del Fondo, Excel someterá a la Asamblea General de Aportantes la decisión sobre aumentar el porcentaje máximo de endeudamiento permitido por el Fondo, o proceder a la cancelación de la inversión que provocó el exceso y el endeudamiento asociado a la misma, exponiendo las implicaciones y riesgos de proceder con dicha cancelación. Si la Asamblea General de Aportantes resolviera aumentar el límite de endeudamiento, aplicará la modificación del presente Reglamento, según las formalidades establecidas para tal efecto por la normativa vigente. Dicha modificación, será comunicada a la SIMV mediante el correspondiente Hecho Relevante. El Fondo estará asumiendo los costos derivados de estos excesos hasta tanto se realice la adecuación o la desinversión.

Todos los excesos a los límites de endeudamiento serán señalados en las publicaciones periódicas del Fondo en la página web de Excel (www.excel.com.do).



3.4. Política de Diversificación

Una vez cumplido el período de adecuación del Fondo, estará regido por los siguientes parámetros de diversificación, en el entendido de que el Fondo deberá invertir al menos el 60% de su portafolio de inversión en valores representativos de deuda o valores representativos de capital de las EOI:

Tipo de Valor:	% Máximo de inversión del portafolio	% Mínimo de inversión del portafolio	
Por tipo de instrumento:			
Valores representativos de deuda o de capital no inscritos en el RMV emitidos por Entidades de Objeto de Inversión	100%	60%	
Activos Inmobiliarios	40%	0%	
Opciones de compra de bienes inmuebles	5%	0%	
Valores de renta fija emitidos por el Banco Central de la República Dominicana	40%	0%	
Valores de renta fija emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana	40%	0%	
Valores de renta fija emitidos por el sector corporativo	40%	0%	
Valores de renta fija emitidos por entidades de intermediación financiera supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana	40%	0%	
Valores de renta fija emitidos por fideicomisos de oferta pública	40%	0%	
Valores de renta fija o de renta variable emitidos en el extranjero y ofrecidos públicamente en un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV también lo sea, según se establezca en la normativa vigente, a saber (*):	30%	0%	
	30%	0%	
	30%	0%	
	30%	0%	
	30%	0%	
	Bonos corporativos	30%	0%
	Papeles comerciales	30%	0%
	Bonos soberanos	30%	0%
	Bonos municipales	30%	0%
	Bonos de Tesorería	30%	0%
Notas de Tesorería	30%	0%	

Letras emitidas por Bancos Centrales Acciones comunes Acciones preferentes Cuotas de Fondos de inversión cerrados Cuotas de Fondos de inversión abiertos		
Depósitos a la vista en instituciones de intermediación financiera supervisadas por la Superintendencia de Bancos	20%	0%
Depósitos a plazo de instituciones intermediación financiera supervisadas por la Superintendencia de Bancos y regidas por la Ley Monetaria y Financiera.	40%	0%
Cuotas de participación de Fondos Cerrados	20%	0%
Cuotas de participación de Fondos Abiertos	20%	0%
Valores de renta variable de fideicomisos y titularizaciones de oferta pública	20%	0%
Por calificación de riesgo de la emisión de oferta pública (**):		
AAA	40%	0%
AA	40%	0%
A	40%	0%
BBB	40%	0%
Por el plazo de los instrumentos:		
Inversiones de Corto Plazo (Igual o menor a 365 días)	30%	0%
Inversiones de Mediano Plazo (Mayor a 365 días y hasta 1,080 días)	100%	0%
Inversiones de Largo Plazo (Mayor a 1,080 días)	50%	0%
Según la moneda de inversión:		
Dólares de los Estados Unidos de América	40%	0%
Pesos Dominicanos	100%	60%
Según el sector económico de la EOI:		
Construcción	100%	0%
Turismo	100%	0%
Agroindustria	90%	0%
Minería	60%	0%
Manufactura	100%	0%
Energía y Agua	100%	0%
Comercio	60%	0%
Transporte y Almacenamiento	90%	0%
Bares y Restaurantes	50%	0%
Comunicaciones	100%	0%
Educación	100%	0%
Salud	100%	0%
Agropecuaria	60%	0%
Otras actividades de servicio	60%	0%
Infraestructura	60%	0%
Administración Pública	50%	0%

Según la zona geográfica de las EOI:		
Provincia de Santo Domingo y Distrito Nacional	100%	40%
Otras provincias del país	60%	0%
Según el tipo de instrumento emitido por las EOI:		
Deuda	60%	0%
Deuda subordinada	60%	0%
Derechos fiduciarios	50%	0%
Deuda convertible en acciones	50%	0%
Acciones comunes	50%	0%
Acciones preferentes	60%	0%
Por emisor o grupo económico y financiero:		
Emisores diferenciados (***)	40%	0%
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o grupo económico y financiero	20%	0%
En un mismo emisor o grupo económico y financiero	20%	0%
En una misma EOI	40%	0%

(*) Los valores de renta fija o de renta variable emitidos en el extranjero en los que invierta el Fondo serán negociados a través de los mecanismos de negociación disponibles en su país de origen, y deberán poder ser custodiables bajo un mecanismo que, conforme las reglas de dicha jurisdicción puedan ser transferidos a la central de valores dominicana CEVALDOM para su custodia final.

(**) Estos límites por calificación de riesgo no aplican para aquellos valores que no requieren calificación de riesgos, como los emitidos por emisores diferenciados, así como las cuotas de participación de fondos de inversión.

(***) incluyendo organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.

Para el caso de inversiones en activos inmobiliarios, aplicará la siguiente diversificación:

Diversificación de los activos inmobiliarios:	% Máximo de inversión del portafolio	% Mínimo de inversión del portafolio
Por tipo:		
Terrenos	40%	0%
Edificios terminados	40%	0%
Documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas.	40%	0%
Por su ubicación:		
Zonas urbanas del territorio nacional	40%	0%
Zonas rurales del territorio nacional	40%	0%

Por sector económico del inmueble:		
Construcción	40%	0%
Turismo	40%	0%
Agroindustria	40%	0%
Minería	40%	0%
Manufactura	40%	0%
Energía y Agua	40%	0%
Comercio	40%	0%
Transporte y Almacenamiento	40%	0%
Bares y Restaurantes	40%	0%
Comunicaciones	40%	0%
Educación	40%	0%
Salud	40%	0%
Agropecuaria	40%	0%
Otras actividades de servicio	40%	0%
Infraestructura	40%	0%
Por la moneda de sus flujos:		
Pesos dominicanos	40%	0%
Dólares Estadounidenses	40%	0%

Por tratarse de inversiones adicionales, el Fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio de inversiones en un mismo bien inmueble. Los activos inmobiliarios en los que invierta en Fondo no tendrán límites por su área de construcción. De igual forma, no se establece un plazo mínimo de permanencia con el bien, ya que su venta dependerá de la oportunidad y ventajas de venderlo en algún momento determinado; el Comité de Inversiones tendrá la facultad de decidir el momento de la venta de un bien inmueble.

3.4.1. Políticas sobre excesos de inversión

En caso de que cualquier exceso de inversión se produjera por causas no atribuibles a Excel, se procederá de la siguiente forma:

- Excel deberá enajenar los valores o activos en exceso dentro de un plazo máximo de seis (6) meses.
- Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de aportantes con carácter extraordinario, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes presentados por la sociedad administradora resolverá sobre los mismos.

- c) La asamblea general de aportantes deberá acordar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión. Al día siguiente, Excel deberá presentar a la Superintendencia, dichas condiciones.
- d) De no existir acuerdo de la asamblea general sobre las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión, Excel deberá informar este hecho a la SIMV, dentro de los ocho (8) días calendario de realizada la referida asamblea general de aportantes y presentar, para su evaluación, un plan para su regularización, el mismo que será aprobado por la SIMV en función a las características y naturaleza del Fondo.
- e) Si los valores o activos recuperan su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de enajenarlos.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la sociedad administradora, será comunicado mediante Hecho Relevante a la SIMV y se procederá de la siguiente forma:

- a) Excel deberá subsanar la situación de exceso o inversión no permitida dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos de renta fija, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil exceptuando los certificados financieros y de depósito, y las cuotas de participación fondos de inversión abiertos que no tengan plazos mínimos de permanencia.
- b) Para el caso de las inversiones en valores de renta fija, así como en certificados financieros y de depósito y en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos que no tengan plazos mínimos de permanencia, la sociedad administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas dentro de los treinta (30) días calendario de producidos.
- c) Para ambos casos, Excel deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, y de manera confidencial, un plan de regularización que incluya una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, así como las medidas que serán adoptadas para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.
- d) La sociedad administradora está obligada a restituir al Fondo y a los aportantes las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en esta sección, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.
- e) Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos.

Una vez subsanados los excesos, Excel deberá comunicarlos a la SIMV como un Hecho Relevante.

Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a Excel, cuando éstos se producen directamente por sus actos de gestión.



Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los aportantes y el mercado en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).

La sociedad administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La sociedad administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos y máximos de liquidez, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día siguiente de ocurrido el hecho una propuesta para proceder a corregir dicho déficit o exceso, dentro del plazo estipulado.

3.4.2. Restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas en el Fondo

Excel deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración de esta señalada a continuación:

1. Los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo originados por causas atribuibles a Excel deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente.
2. Lo anterior no exime a la sociedad administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en las políticas de inversión, por causas atribuibles a ella.

3.5. Política de Riesgo

Por el nivel de riesgo alto a ser tolerado, y con fines de adecuar el Fondo a la política de inversiones definida en el presente reglamento, Excel se ajustará a las siguientes reglas para la elección de las inversiones que conformarán el portafolio del Fondo:

Estudio de Factibilidad:	La evaluación de las inversiones que realizará el Fondo estará a cargo del Administrador, quien deberá presentar al Comité de Inversiones un estudio de factibilidad que será el soporte de la decisión de inversión sobre un proyecto determinado. Este estudio de factibilidad deberá contener al menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Descripción de la EOI
--------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la industria y su potencial de crecimiento dentro de la economía • Detalle de la inversión a realizar • Análisis de los riesgos involucrados en el sector y el proyecto mismo, incluyendo, pero no limitado a: estacionalidad del negocio, concentración de clientes y/o suplidores del negocio, impacto de los riesgos inherentes al sector, impacto de riesgos por factores naturales, impacto de otros riesgos de fuerza mayor como la pandemia causada por el Covid. • Proyecciones financieras de la EOI. <p>El comité de inversiones podrá contratar, si así fuese necesario, una firma independiente de banca de inversión, para realizar los estudios de factibilidad.</p>
<p>Decisión del Comité de Inversiones:</p>	<p>El Comité de Inversiones es el órgano responsable de decidir los proyectos y Entidades Objeto de Inversión en los cuales invertir los recursos del Fondo. Dichas decisiones serán fundamentadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factibilidad de la EOI. • Potencial de la Sociedad Objeto de Inversión • Debida diligencia financiera y legal de la EOI • Evaluación del Mercado local e internacional en el que se desenvuelve la empresa • Evaluación de la legislación y fiscalidad del mercado en que se desenvuelve la empresa • Evaluación de los socios de la empresa en virtud de la Ley de Prevención de Lavado de activos y financiación del Terrorismo.
<p>Ejecución de la inversión en la Entidad Objeto de Inversión:</p>	<p>El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de negociar la inversión en la EOI desde el punto de vista financiero, operativo y legal.</p>
<p>Seguimiento y monitoreo:</p>	<p>El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al plan de negocios de la EOI. El Comité de Inversiones tendrá la facultad de contratar, en caso de ser necesario, un supervisor por cuenta del Fondo, quien será el enlace entre la EOI y Excel, y quien tendría la responsabilidad de dar seguimiento al correcto uso de los recursos invertidos y el funcionamiento de la EOI, así como reportar sus actividades al Comité de Inversiones con la periodicidad que se determine en cada caso.</p>

SIN REVISIONES
 APROBADO
 12 JUN 2025
 Dirección de Oferta Pública

Criterios para la inversión en bienes inmuebles:	El Fondo podrá invertir en bienes inmuebles cuando los mismos formen parte de un proyecto de desarrollo. Para esto, el comité deberá evaluar el proyecto aplicando los mismos criterios de factibilidad y debida diligencia financiera y legal, así como los controles de seguimiento y monitoreo detallados anteriormente.
--	---



3.6. Política de votación

El Fondo procurará invertir sus recursos en los proyectos de Entidades Objeto de Inversión en las cuales pueda tener visibilidad principalmente sobre las decisiones estratégicas y financieras más importantes de la EOI. Para cada caso y dependiendo de su complejidad, el Administrador negociará, entre otros:

- Derechos de acceso continuo a información.
- Selección de las garantías reales con base en consideraciones de valor, liquidez, factibilidad de ejecución, entre otros, según sea el caso.
- Estructuras en las que exista algún tipo de control sobre los flujos del proyecto.
- Poder de contratación de asesores, supervisores e interventores, según el caso.
- Visibilidad ante decisiones estratégicas clave.
- Causales de vencimiento anticipado de la inversión por incumplimiento, incluyendo cláusulas de desempeño.
- Restricciones de salida de flujos, pago de dividendos, reducciones de capital, planes de expansión y a operaciones con personas vinculadas a la EOI.

En los casos en que el Fondo invierta en acciones comunes de una Entidad Objeto de Inversión, deberá formar parte del Consejo de Administración de la Entidad, o bien tendrá decisión proporcional sobre las decisiones estratégicas y financieras de la EOI, asegurando que las decisiones respondan a los intereses de la EOI en el largo plazo, y por ende del Fondo y sus aportantes.

En este sentido, la administradora se apegará a los siguientes principios al momento de votar en las decisiones de la EOI:

1. Gobernanza Corporativa:
 - a. Excel promoverá las mejores prácticas en materia de gobernanza corporativa y promoverá establecer los órganos necesarios en cada caso para la toma de decisiones.
2. Inversión Responsable:
 - a. Excel promoverá las decisiones que tengan un mayor impacto positivo a nivel social y medioambiental.
3. Elección de Directores:
 - a. Excel votará a favor de los candidatos con mayor experiencia verificable y más enfocado en la rama en cuestión.
 - b. Excel votará en contra de miembros que no hayan atendido al 75% de las reuniones de consejo o comités en los que fuera miembro en el período fiscal

anterior, o que, a su entender, no hayan actuado conforme los mejores intereses económicos de la sociedad y sus accionistas.

4. Compensación a los accionistas:

- a. Excel votará a favor de la distribución de dividendos a sus accionistas, siempre que los flujos no estén comprometidos con los flujos del proyecto para su buen desempeño y conclusión.

5. Estructura de Capital y nuevas inversiones:

- a. Excel votará a favor de nuevas emisiones de acciones o de cualquier estructura para obtención de financiamiento para nuevos proyectos de la EOI, siempre que los mismos sean compatibles con el proyecto en desarrollo en el momento, y siempre que sea para el mejor interés del Fondo y sus aportantes en el largo plazo.

En los casos en que el Fondo invierta en valores de renta fija y valores de renta variable de oferta pública, deberá ejercer sus derechos a través del Representante de la Masa de Obligacionistas, según le concede la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades. De igual modo, para los casos en que invierta en cuotas de participación de fondos cerrados, el Fondo deberá participar en las Asambleas Generales de Aportantes, ejerciendo su derecho a voto en las decisiones que sean debidamente elevadas a ese órgano como aportante del fondo en cuestión.

3.7. Política de inversión responsable

La sostenibilidad es una necesidad imperiosa a escala global. Hasta recientemente, las consecuencias de la sostenibilidad para inversores y mercados financieros eran poco entendidas y ampliamente soslayadas. Los Principios para la Inversión Responsable, respaldados por Naciones Unidas, han ayudado a corregir esta deficiencia evidenciando la relevancia financiera de las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), además de proporcionar a la comunidad global de inversores un marco para contribuir al desarrollo de un sistema financiero más estable y sostenible.

Cada vez más inversores institucionales, procedentes de todas las regiones del mundo, están incorporando tales factores ESG a sus decisiones sobre inversión y políticas de identificación con el fin de reducir riesgos, mejorar el rendimiento financiero y cumplir las expectativas de sus beneficiarios y clientes. Su influencia alcanza a empresas, responsables políticos y otros partícipes del mercado para mejorar su rendimiento en estas áreas. Ello beneficia de manera concreta al medio ambiente y a la sociedad en general.

Estos Principios complementan el Pacto Mundial de la ONU, que pide a las empresas integrar en sus estrategias y operaciones un conjunto de principios universales en derechos humanos, normativa laboral, medio ambiente y contra la corrupción. Constituyen, además, una continuación natural de la Iniciativa Financiera del PNUMA, que ha ayudado a sensibilizar a los mercados de capitales sobre la importancia de las cuestiones ambientales y sociales. Juntas, estas iniciativas nos están ayudando a lograr juntos el futuro que deseamos.

Vivimos en un mundo de recursos finitos y el mundo cambia rápido. Cada vez somos más conscientes de que nuestro desarrollo económico debe ser sostenible, armónico con el medioambiente y equilibrado desde el punto de vista social. Una economía basada en el desarrollo sostenible también implica al mundo financiero.

En tal sentido, Excel se regirá por la elección de inmuebles ubicados en proyectos o condominios que adopten buenas prácticas de gobierno corporativo y cuenten con políticas de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial.

Por tanto, Excel adoptará de criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR) en la toma de decisiones financieras, los cuales incluyen seis principios dirigidos a los inversores profesionales:

Principio 1: Incorporar las cuestiones ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo) en los procesos de análisis y de adopción de decisiones en materia de inversiones.

Principio 2: Actuar como propietarios activos incorporando las cuestiones ASG en sus políticas de inversión.

Principio 3: Exigir a los condominios en los que inviertan que publiquen la información apropiada sobre las cuestiones ASG.

Principio 4: Promover la aceptación y aplicación de los Principios de ISR entre la comunidad inversora.

Principio 5: Colaborar entre sí para mejorar la eficacia de la aplicación de los Principios.

Principio 6: Informar sobre los progresos que obtengan en la aplicación de los Principios.

3.8. Política de Gastos y Comisiones

3.8.1. Comisión de Administración



Excel cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión máxima de dos punto cincuenta por ciento (2.50%) anual calculada sobre el valor total de los activos administrados del Fondo. El valor de los activos administrados del Fondo se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión para cada día, partiendo del valor de los activos administrados del día anterior.

Excel realizará el cobro de la comisión de administración a partir del inicio de la fase operativa del Fondo.

Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y será pagadera mensualmente. El porcentaje de comisión inicial ascenderá a 2.00 % anual sobre el valor total de los activos administrados del Fondo, y los sucesivos incrementos dentro

del rango establecido en el presente Reglamento Interno, serán publicados como Hecho Relevante con treinta (30) días calendario de anticipación a su entrada en vigor, luego de su evaluación y decisión por parte del Comité de Inversiones.

Ejemplo para ilustración del Aportante:

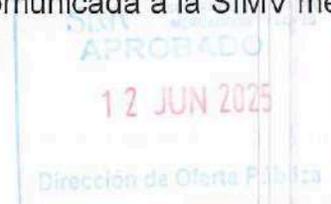
Si el valor de cierre de los activos administrados del Fondo el día anterior asciende a RD\$100,000,000, el cálculo a aplicar para determinar el monto de comisión de ese día es como sigue:

	A	B	C	D= (A*B)/C
Fecha	Valor de los activos día anterior (RD\$)	Porcentaje de comisión	Base anual	Comisión día actual
Día actual	100,000,000.00	2.00%	365*	5,479.45

*Nota: en casos de años bisiestos, la base sería 366 días.

Entonces, el monto a registrar como gasto del día por concepto de comisión por administración equivale a RD\$5,479.45.

Cualquier incremento en la comisión por encima del rango establecido en el presente Reglamento Interno, implicarán la previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes, y la posterior modificación del presente Reglamento, según las formalidades establecidas para tal efecto por la normativa vigente. Dicha modificación, será comunicada a la SIMV mediante el correspondiente Hecho Relevante.



3.8.2. Comisión por Desempeño

Excel cobrará al Fondo una comisión por desempeño ascendente a un veinte por ciento (20%) en base al excedente, en caso de que el rendimiento anual del Fondo supere el benchmark establecido en el presente Reglamento. Dicha comisión será calculada anualmente al cierre de cada periodo fiscal del Fondo, es decir al cierre operativo del 31 de diciembre de cada año. El cobro de la comisión por éxito solo aplicará a partir del inicio de la fase Operativa del Fondo.

La comisión por desempeño será pagadera, si aplica, en un periodo no mayor a noventa (90) días calendario a partir del 31 de diciembre de cada año. El Fondo deberá devengar en su totalidad la comisión facturada por la sociedad administradora a más tardar al cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura.

Para el cálculo de la comisión de desempeño, se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

- Si el rendimiento anual del Fondo es menor o igual al indicador comparativo, la administradora no generará comisión por desempeño.
- Si el rendimiento anual del Fondo es mayor al indicador comparativo, la comisión por desempeño será el 20% sobre el excedente del benchmark.

El Consejo de Administración de Excel podrá tomar la decisión de no cobrar esta comisión por desempeño al Fondo discrecionalmente de manera anticipada.



Ejemplo para ilustración del Aportante:

Si al cierre del año fiscal 2021, el Fondo tuviera los siguientes rendimientos anuales:

Fecha	A Rentabilidad del año	B Benchmark	C Cálculo del Excedente (A-B)	D Patrimonio del Fondo	E Comisión por desempeño (C x D x 20%)
31/12/2021	8.00%	6.00%	8%-6%=2%	200Millones	800,000.00
31/12/2021	5.75%	6.00%	N/A	200Millones	0.00

3.8.3. Gastos Recurrentes de Operación del Fondo

Excel podrá celebrar los contratos de servicios necesarios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en áreas como la administrativa, de custodia, de colocación, entre otras. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el presente Reglamento Interno deberán ser asumidos por Excel y no podrán ser cargados al Fondo sin autorización previa de la Asamblea General de Aportantes de dos terceras (2/3) partes de las cuotas en circulación.

Excel podrá cargar al Fondo los siguientes gastos directamente relacionados con su funcionamiento, en adición a la comisión pagadera a Excel expuesta en los acápite 3.8.1 y 3.8.2:

- a. Los servicios a contratar con el Agente de Pago por la gestión del manejo y liquidación de los dividendos pagados por el Fondo;
- b. Los servicios de BVRD según sus tarifas establecidas, como mecanismo de negociación de las cuotas;
- c. Costo de mantenimiento de la emisión en la BVRD;
- d. Los gastos de organización, convocatoria y celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes;
- e. Los honorarios del Representante de la Masa de Aportantes;
- f. Los gastos de auditorías externas del Fondo;
- g. Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que los hubiere;
- h. Honorarios por estudios de factibilidad destinados a la evaluación de proyectos de las EOI en los cuales el Fondo invertiría.
- i. Los servicios de calificación de riesgo del Fondo;

- j. Los honorarios por la valoración de las inversiones del Fondo, de ser necesario;
- k. Las pólizas de seguro para los inmuebles en los que invierta el Fondo;
- l. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios;
- m. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas;
- n. Honorarios de los miembros del Comité de Inversiones, siempre que los mismos no sean empleados o miembros del Consejo de Administración de Excel Safi.
- o. Gasto por custodia de las inversiones financieras por parte del Depósito Centralizado de Valores.
- p. Gasto por custodia de los títulos físicos de los bienes inmuebles en los que invierta el Fondo.
- q. Tarifa por supervisión de las negociaciones a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, monto que será cargado por los mecanismos centralizados de negociación.
- r. Cargo por custodia a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores como tarifa por mantenimiento y supervisión, monto que será cargado por Cevaldom.
- s. Tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- t. Gastos por comisión de colocación de las cuotas de participación en el mercado primario al intermediario de valores contratado, según se especifica en el presente Reglamento Interno.
- u. Publicaciones periódicas en medios de circulación nacional requeridos por las autoridades del mercado de valores.
- v. Los honorarios por supervisión técnica de los proyectos de las Entidades Objeto de Inversión, según sea determinado por el Comité de Inversiones.
- w. Los gastos de interés por los financiamientos bancarios incurridos dentro de la política de endeudamiento;
- x. Los cargos por la emisión de documentos y certificaciones en favor del Fondo.
- y. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes, requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera;

En adición, el Fondo deberá pagar los impuestos aplicables a los gastos detallados anteriormente, conforme los porcentajes establecidos por la Dirección General de Impuestos Internos.



Detalle de los gastos recurrentes del Fondo

A) Gastos Fijos:

Descripción del Gasto	Receptor	Monto anual máximo a pagar (RD\$)	Periodicidad de pago
Calificación de Riesgo	Feller Rate	1,160,000.00	Anual
Auditorías a los Estados Financieros	A determinarse	908,000.00	Anual

Honorarios Representante de la Masa de Aportantes	A determinarse	600,000.00	Mensual
Valoración de las inversiones del Fondo	A determinarse	2,900,000.00	A requerimiento
Estudios de mercado	A determinarse	2,000,000.00	A requerimiento
Gastos de Asamblea	A determinarse	250,000.00	A requerimiento
Gastos legales	GS Despacho Legal	600,000.00	Mensual
Publicaciones	A determinarse	500,000.00	Anual

B) Gastos proporcionales:

Descripción del Gasto	Receptor	% anual máximo sobre los activos totales administrados	Periodicidad de pago
Comisión por colocación primaria de las cuotas	Excel Puesto de Bolsa	1.0000%	A requerimiento
Mantenimiento de la Emisión	BVRD	0.0360%	Mensual
Custodia títulos del portafolio financiero	CEVALDOM (para portafolio local) / A determinarse (para portafolio internacional)	0.0732%	Mensual
Custodia de los títulos físicos de los bienes inmuebles	A determinarse	0.0800%	Mensual
Comisión por pago de dividendos y liquidación	CEVALDOM	0.0500%	Trimestral
Honorarios Miembros Comité de Inversiones, que no sean empleados de Excel Safi	A determinarse	0.05%	Trimestral
Tarifa por supervisión a la custodia de las inversiones del Fondo (1)	Cevaldom para su posterior pago a la SIMV	0.0120%	Cuando ocurra
Tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo (2)	SIMV	0.030%	Según determine la SIMV
Tarifa por supervisión a las negociaciones (3)	Sociedad administradora de los mecanismos	0.002%	Cuando ocurra

	centralizados de negociación		
Comisiones Bancarias	A determinarse	0.0100%	Mensual
Estudios de Factibilidad	A determinarse	1.00%	A requerimiento
Supervisión Técnica	A determinarse	0.250%	A requerimiento
Pólizas de seguro sobre inmuebles	A determinarse	1.000%	Anual
Gastos de interés por financiamientos	A determinarse	6.00%	Mensual, si hubiese
Impuestos, aranceles, gravámenes	A determinarse (autoridad tributaria)	4.00%	A requerimiento
Inscripción de emisiones sobre monto colocado (4)	BVRD	0.5650%	Cuando ocurra
Emisión de documentos y certificaciones en favor del Fondo	A determinarse	0.01%	Cuando ocurra

Nota 1: corresponde a la tarifa cobrada por la Superintendencia del Mercado de Valores por concepto de supervisión a la custodia sobre los títulos de renta fija o de renta variable en los que invierta el Fondo. Dicha tarifa está estipulada en el Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-CNMV-2018-10-MV) y será indexada anualmente, conforme al Índice de Precios del Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana. La tarifa presente a la fecha de modificación del presente Reglamento es de RD\$11.20 por cada RD\$1,000,000.00 custodiado o su equivalente en pesos dominicanos, es decir, 0.00112% mensual del valor custodiado.

Nota 2: La tarifa por supervisión y mantenimiento del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, a ser pagada a la Superintendencia del Mercado de Valores, corresponde al 0.03% anual sobre los activos totales del Fondo.

Nota 3: La tarifa por supervisión de las negociaciones será pagadera al momento de realizar cualquier transacción con valores del mercado y se determinará en base a:

- 0.00112% por punta negociada de Renta Fija.
- 0.00056% por punta negociada de Renta Variable.

Nota 3: Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Reglamento Interno, será directamente asumido por Excel.

Nota 4: Tarifa de facturación de la inscripción sobre el monto colocado, RD\$565.00 por cada millón.

C) Gastos finales del Programa de Emisiones:



Descripción del Gasto	Receptor	% anual máximo sobre los activos totales administrados	Periodicidad de pago
Comisión por pago de liquidación del Fondo	CEVALDOM	0.005%	A vencimiento del Fondo

Los gastos listados en el cuadro precedente no representan montos reales a incurrir periódicamente por cuenta del Fondo, si no, un estimado del monto o porcentaje máximos anual de cada rubro sobre el patrimonio neto del Fondo. Los montos reales por devengar dependerán de variables del mercado y de la gestión de la sociedad administradora, pero en ningún momento podrán exceder los montos o porcentajes indicados sin que haya sido debidamente aprobado por la Asamblea de Aportantes, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno.

Excel deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigor, salvo imprevistos, en los cuales el plazo será menor, según autorice la SIMV, conforme lo solicite la sociedad administradora, debidamente fundamentado en virtud del hecho.

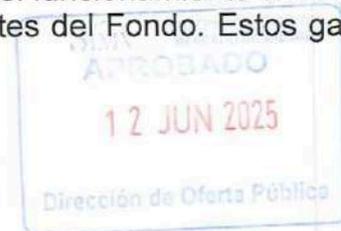
Los incrementos de los gastos se publicarán como Hecho Relevante y se darán a conocer en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.simv.gov.do), en la página de internet de Excel (www.excel.com.do) y a través del Representante de la Masa de Aportantes.

Los gastos y comisiones establecidos en que incurra Excel para el funcionamiento del Fondo deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo. Estos gastos deberán ser devengados diariamente.

3.8.4. Gastos a ser asumidos por los aportantes

Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones o gastos que correrán por cuenta del aportante. Entre estos se encuentran los gastos del depósito centralizado de valores, los cuales, al momento de la elaboración del presente Reglamento Interno, son los siguientes:

- a) Transferencia de valores bajo la modalidad entrega libre de pago: RD\$5,000.00;
- b) Transferencia de valores entre cuentas de un mismo titular: RD\$300.00;
- c) Tarifa de la SIMV por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas: 0.00112% mensual sobre el valor custodiado. Esta tarifa será deducida por CEVALDOM al momento del pago de los dividendos, si los hubiere.
- d) .
- e) Emisión de Certificado con Reserva de Prioridad: RD\$600.00; y,
- f) Otras certificaciones y constancias: RD\$300.00. Esta tarifa aplicará sólo en el caso en que los estados sean solicitados directamente en las oficinas de CEVALDOM. Los aportantes podrán acceder a los estados de cuenta a través de la página web de CEVALDOM en tiempo real y sin costo para el Aportante.



- g) Tarifa por custodia de las cuotas de participación del Fondo equivalente al 0.0061% mensual. Esta tarifa será cargada mensualmente y cobrada directamente por el Intermediario de Valores, según su tarifario
- h) .

Los gastos por concepto de transferencia de valores serán cargados por CEVALDOM y cobrados a través de su intermediario de valores. Los gastos detallados en los acápites b) y d) serán facturados y cobrados directamente por CEVALDOM al intermediario de valores que solicite a través del cual se solicite el servicio. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar y cambiar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Los gastos detallados en el acápite c) serán descontados por Cevaldom al momento del pago de los dividendos a cada aportante.

Del mismo modo, podrán existir comisiones cobradas por los Intermediarios de Valores (Puestos de Bolsa) al momento de abrir una cuenta de corretaje y transar las cuotas en el mercado secundario, cargos que serán asumidos por el inversionista/aportante de común acuerdo con el intermediario de valores.

Ni el Fondo ni Excel son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la BVRD, la Superintendencia del Mercado de Valores o los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones.

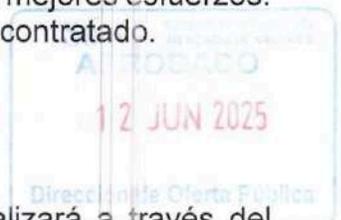
3.9. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas

Excel Puesto de Bolsa, S. A. tiene el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de cuotas de participación del Fondo, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato firmado con la sociedad administradora, bajo la modalidad de mejores esfuerzos. El mecanismo para acceder a las cuotas es a través del agente colocador contratado.

3.9.1. Colocación Primaria de las cuotas de participación

La colocación primaria de las cuotas de participación del Fondo se realizará a través del mecanismo de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD) y los inversionistas podrán acceder a él a través Excel Puesto de Bolsa.

La compra de Cuotas de Participación debe estar precedida por la entrega, por parte del Agente Colocador a cada aportante, del presente Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido del Fondo, los cuales deben estar actualizados, cuyo objeto es la aceptación por parte del Aportante de las condiciones establecidas en dichos documentos.



El Agente Colocador, contratado para tales fines, podrá recibir órdenes de compra de cuotas de participación durante el período de colocación primaria, por parte de cualquier inversionista de manera individual y construirá el libro de órdenes. El horario para la recepción de órdenes será establecido por el Agente Colocador. Las cuotas de participación serán asignadas a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación. El Agente Colocador registrará las órdenes recibidas en el sistema de la BVRD al final del período de colocación, en el horario establecido por ésta, de conformidad con sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.

La fecha del inicio y finalización del Período de Colocación será publicada en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada monto a colocar. El período de colocación primaria no será mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del período de colocación primaria.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su orden ante el Agente Colocador pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

El rechazo de una orden de compra de cuotas se encuentra determinado por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción, o por otras que se informen en el aviso de colocación primaria correspondiente.

El Fondo informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto disponible a colocar correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web de Excel (www.excel.com.do), de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (www.bvrd.com) y de la Superintendencia (www.simv.gob.do).

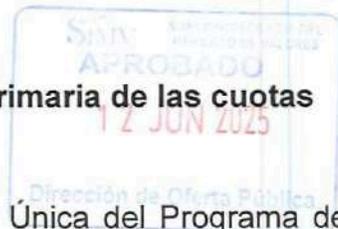
El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.9.1.1. Determinación del Precio de la cuota en la colocación Primaria de las cuotas de participación

El precio de colocación para el primer tramo dentro de la Emisión Única del Programa de Emisiones del Fondo será el valor nominal de la cuota, es decir, mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,000.00) y estará establecido en el Aviso de Colocación Primaria que se publique a tal efecto.

Para la colocación de los tramos subsiguientes, el precio de la cuota en el mercado primario será determinado por Excel tomando en consideración uno de los siguientes métodos:

- a. Precio Fijo: el administrador del Fondo establecerá el precio basado en el valor cuota al momento de someter el Aviso de Colocación Primaria a aprobación de la SIMV y su posterior publicación, estimando su valor al último día del período de colocación, que podrá



- ser entre uno (1) y quince (15) días hábiles; tomando en consideración las rentabilidades diarias de los últimos 3 meses del Fondo. Este precio será publicado en el Aviso de Colocación correspondiente a ese tramo.
- b. Precio según valor cuota del día anterior al inicio del período de colocación: el administrador del Fondo podrá fijar el precio de colocación primaria en base al valor de la cuota del Fondo al cierre operativo del día anterior a la fecha de inicio del período de colocación primaria, que será publicado en la página web de Excel, la página web de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana y en la página web de CEVALDOM.

Para determinar el método a utilizar, se tomará en cuenta la cantidad de días que se establezca para el período de colocación. En caso de establecerse el período entre uno y dos días, el método a utilizar será el del valor de la cuota al cierre del día anterior a la fecha de inicio del período de colocación (b). En caso de que el período de colocación primaria se establezca en tres días o más, el método a utilizar para fijar el precio de las cuotas a ser colocadas por el tramo en cuestión será el de precio fijo (a).

En el Aviso de Colocación Primaria se informará la metodología a utilizar o el precio seleccionado para ese determinado Tramo de colocación.

3.9.2. Mercado Secundario

Al ser un fondo cerrado, el Aportante no podrá redimir sus cuotas de participación de manera anticipada, sino que deberá esperar hasta su vencimiento, o bien acceder al Mercado Secundario para venderlas, acudiendo a cualquier Intermediario de Valores autorizado e inscrito en la BVRD.

El Mercado Secundario comenzará a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación en el Mercado Primario, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por Excel a la SIMV como hecho relevante.

El precio de compra o venta estará determinado en función de la oferta y demanda de las cuotas del Fondo en el mercado, que pudiera tomar o no en cuenta el Valor de la Cuota al momento de la transacción, según sea publicado por Excel en su página web, en sus oficinas y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD, según horario que ésta determine.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra o venta fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente, de acuerdo a sus procedimientos de control. El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la Superintendencia, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma.

La transferencia de los valores en el Mercado Secundario se formalizará al momento de ser transferidas contablemente por medio de su anotación en la cuenta llevada a cabo por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

La fecha de liquidación de las cuotas será T+3, o la establecida por la BVRD al momento de la colocación o negociación de las cuotas.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo con cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.



3.10. Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo

3.10.1. Determinación de los beneficios a distribuir.

Se distribuirán a los aportantes parcial o totalmente las ganancias líquidas del Fondo, siempre que el Comité de Inversiones así lo decida.

Se entiende por ganancias líquidas, aquellas provenientes de los flujos generados por:

- Los rendimientos de las inversiones; y,
- Intereses percibidos por las inversiones financieras.
- Las ganancias percibidas por la venta de las inversiones propiedad del Fondo que hayan generado plusvalías.

Deduciendo:

- Los gastos en que el Fondo incurra (según lo enumerado en el presente Reglamento Interno).
- Los abonos a capital sobre financiamientos tomados según la política de endeudamiento establecida en el presente Reglamento Interno.

El Comité de Inversiones tiene la potestad de decidir distribuir o no la totalidad o parte de los beneficios líquidos. Por tratarse de un fondo en el que uno de sus objetivos es crecer el capital de los inversionistas, el Comité de Inversiones priorizará reinvertir las ganancias líquidas antes que distribuirlas entre los aportantes.

En los casos en que el Comité de Inversiones decida distribuir las ganancias líquidas del Fondo, se tomará en consideración los resultados del Fondo durante el año fiscal comprendido entre el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Ejemplo ilustrativo para el inversionista, en caso de que el Comité de Inversiones decida la distribución de los dividendos:

Cantidad de cuotas en circulación	2,500,000
Resultados anuales	\$287,500,000.00
Rentabilidad líquida anual	\$201,250,000.00
Proporción de rentabilidad líquida a distribuir (*)	70%
Dividendo por cuota a ser distribuido	\$56.35

(*) Según sea determinado por el Comité de Inversiones

Cantidad de cuotas Cliente X	15,000
Dividendos a ser percibidos por Cliente X	\$845,250.00

A este monto de DOP845,250 que el Fondo distribuirá al cliente X, Cevaldom deducirá el 10% del impuesto sobre la renta y la tarifa pagadera a la SIMV por la custodia de las cuotas, a saber:

Cantidad de cuotas Cliente X	15,000
Valor de la cuota el día de pago de dividendos	\$ 1,127.60
Total de la inversión del Cliente X	\$ 16,914,000.00
Dividendos pagados:	\$ 845,250.00
Menos retenciones realizadas por Cevaldom:	
10% impuesto sobre la renta	\$ (84,525.00)
0.00112% tarifa SIMV por custodia	\$ (2,273.24)
Total deducciones	\$ (86,798.24)
Neto a recibir Cliente X	\$ 758,451.76

La tarifa pagadera a la SIMV se calcula en base al 0.00112% mensual sobre los montos custodiados, en este caso, el monto de la inversión del cliente X, DOP16,914,000.00 y considerando la cantidad de días que comprende el período del pago anual, es decir:

$$0.00112\% \times \text{DOP}16,914,000.00 \times 12 \text{ meses}$$

3.10.2. Fecha de corte para determinar los inversionistas con derecho a recibir los beneficios

Los beneficios líquidos o dividendos serán distribuidos entre los Aportantes registrados en CEVALDOM como tenedores reales de las cuotas de participación del Fondo, así como en el libro de aportantes de Excel, al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

3.10.3. Fecha y forma de pago de los beneficios

El Comité de Inversiones definirá la fecha en que se distribuirán los beneficios líquidos del Fondo, dentro de los primeros noventa (90) días calendario luego de cerrado el año fiscal anterior. Los beneficios serán distribuidos anualmente a los aportantes que posean cuotas de participación del Fondo al corte del día hábil anterior al día del pago de los beneficios, según reportado por CEVALDOM.

El pago se realizará en la fecha definida por el Comité de Inversiones, en pesos dominicanos, mediante crédito automático a la cuenta bancaria de los aportantes, designada por estos últimos, a través del Agente de Pago, CEVALDOM quien será el encargado de realizar esta distribución.

3.11. Procedimiento para la valorización de las cuotas del Fondo y asignación del valor cuota

La valorización de las cuotas del Fondo se rige por el procedimiento establecido por la normativa vigente.

A los fines de calcular el valor de la cuota a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo del día "t". Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas desde las 11:59pm del día de cierre.

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$V_{Ct} = \frac{PN_t}{\#Ct}$$



PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo con el método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNt) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{día}$$

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.



El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PNt'=At'-Pt'$$

A't : Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t".

1. En primer lugar, para calcular el activo total del Fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el Fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al Fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el reglamento interno;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale su reglamento interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y días feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio.

La asignación del valor cuota para fondos cerrados se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t -1".

Las cuotas de fondos cerrados tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociados en el mercado secundario.

Ejemplo para fines ilustrativos del inversionista:

Tomando en consideración los siguientes datos para el Fondo:

Cantidad de Valores en circulación: 2,500,000 cuotas de participación

Activos Totales: RD\$3,500,000,000

Pasivos del día t (sin incluir los gastos del día "t"): RD\$600,000,000

Comisiones y gastos diarios Totales del día t: RD\$3,000,000

Para el cálculo del valor diario de la cuota se debe utilizar la siguiente fórmula:

Valor cuota= $\frac{\text{Activos totales}-\text{Pasivos del día } t-\text{Total Gastos y comisiones}}{\text{Cantidad de valores en circulación}}$

$$VC = \frac{\$3,500,000,000.00 - \$600,000.00 - \$3,000,000.00}{2,500,000} = \frac{\$3,496,400,000.00}{2,500,000} = 1,398.560000$$

Valor cuota del día t

APROBADO

12 JUN 2025

Dirección de Oferta Pública

3.11.1. Criterios de valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo se realizará conforme a la normativa vigente aplicable, en específico según lo establecido en la Norma que establece los Criterios sobre la Valorización de las Inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos (R-CNV-2014-17-MV), o cualquier otra que disponga el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Las inversiones en valores representativos de deuda emitidos por las Entidades Objeto de Inversión serán valoradas conforme el método de amortización lineal de la prima o descuento que surgiese al momento de la compra del instrumento por parte del Fondo. La contabilización de estos títulos deberá cumplir en todo momento con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

Las inversiones en valores representativos de capital emitidos por las Entidades Objeto de Inversión serán valoradas anualmente conforme la valoración de la empresa emisora a ser realizada por un asesor financiero o empresa especializada en valoración. Este asesor financiero o empresa especializada en valoración será escogida por el Comité de Inversiones y no será sustituida a menos que el Comité lo determine a partir de un análisis de un informe debidamente sustentado a ser presentado por el Administrador del Fondo y en cumplimiento con lo dispuesto por las NIIFs.

La metodología por utilizar para valorar las entidades en las que el Fondo invierta dependerá de su situación económica, su ciclo de desarrollo y la información disponible del sector económico donde se desenvuelva la EOI o el proyecto.

A continuación, algunos métodos a utilizar en la valoración de las Entidades Objeto de Inversión:

1. Método de Flujos de caja descontados:
 - a. Se refiere a la determinación del valor presente de los flujos que puedan ser generados por la empresa, considerando una tasa aceptable de descuento para el proyecto y un valor terminal del mismo.
2. Método de múltiplos:
 - a. Se refiere a utilizar transacciones comparables existentes en el mercado local e internacional y determinar el valor de la empresa en función de cuántas veces

EBITDA (Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, por sus siglas en inglés) se han valorado esas empresas comparables.

Los bienes inmuebles en los que invierta el Fondo serán valorados de forma anual mediante una tasación a ser realizada por profesionales debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido y aceptado por la Superintendencia.

3.12. Fase Pre-operativa del Fondo

Esta es la fase inicial del Fondo, período necesario para colocar el número de cuotas de participación que permita alcanzar el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al objetivo y la política de inversión.

Esta fase tuvo una duración de doscientos ocho (208) días contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores. A la conclusión de esta fase, ocurrida en fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) el Fondo contaba con los activos administrados mínimos de RD\$100,000,000.00, y dos (2) inversionistas.

Durante esta fase los recursos del Fondo se mantuvieron invertidos en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de BBB, en valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central y/o Banco Central y/o en valores de renta fija inscritos en el RMV con calificación de riesgo mínima de BBB con vencimiento menor a un año.

Una vez reunidos los requisitos mínimos para iniciar las inversiones contempladas en el Reglamento Interno, el Fondo inició la fase operativa y comunicó su conclusión a la SIMV y al mercado como un hecho relevante en fecha 29 de marzo del 2022.

3.13. Fase Operativa del Fondo

Para iniciar esta etapa, el Fondo debió haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa. Esta fase inició en fecha 29 de marzo del 2022, fecha en que fue comunicado como Hecho Relevante. Dentro de la fase operativa, el Fondo tardará hasta tres (3) años en estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión. Este período correrá a partir del inicio de la fase operativa y su fecha de conclusión será comunicada a la SIMV por Excel como hecho relevante.

En caso de que transcurra el período de tres (3) años a partir del inicio de la fase operativa sin que el Fondo pueda adecuarse a su política de inversión y su política de diversificación detalladas en el presente Reglamento, la sociedad administradora podrá solicitar de manera excepcional una prórroga por hasta dos (2) años adicionales. Esta solicitud se realizará

directamente al Consejo Nacional del Mercado de Valores, debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida.

Las inversiones del Fondo durante esta fase operativa responderán a la Política de Inversión desarrollada en la sección 3.1 de este Reglamento Interno.

3.14. Normas sobre la asamblea general de aportantes

Los aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de aportantes, por lo menos una vez al año dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario de cada gestión anual para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.

Los Aportantes del Fondo se reunirán en Asamblea con los fines y objetivos previstos en la normativa y en el presente Reglamento Interno. Sin perjuicio de las demás atribuciones, la Asamblea General de Aportantes tendrá las siguientes funciones:

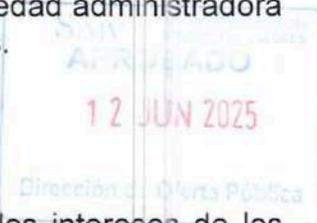
1. Aprobar las modificaciones al presente Reglamento Interno y a los demás documentos del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas, siempre que estas últimas sean presentadas por Excel;
2. En caso de disolución de Excel u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes, acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos;
3. Conocer los demás asuntos que el presente Reglamento Interno establezca; y,
4. Otros que establezca la Superintendencia, mediante normas de carácter general.

3.14.1. Tipos de Asambleas y atribuciones

La Asamblea General de Aportantes se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la terminación del ejercicio, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asamblea general de aportantes ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del fondo cerrado.
 - ii. Designar, ratificar o remover los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la sociedad administradora.
 - iii. Remover y asignar a un nuevo representante de la masa de aportantes.
- b) Asamblea general de aportantes extraordinaria:
 - i. Aprobar las modificaciones al reglamento interno y demás documentos del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en los mismos y presentadas por Excel.
 - ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora.

- iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la sociedad administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.
- iv. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados.
- v. Conocer las modificaciones a los gastos.
- vi. Aprobar el aumento del capital del Fondo.
- vii. Aprobar la recompra de cuotas.
- viii. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.



3.14.2. Convocatoria y quórum de la Asamblea General de aportantes

La Asamblea General de Aportantes se reunirá a convocatoria efectuada por Excel o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a valor nominal, podrán exigir a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo legalmente establecido, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables por el artículo 341 de la Ley de Sociedades.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el reglamento interno.

Las convocatorias de las Asambleas Generales de Aportantes se harán mediante publicación en más de un medio de prensa escrito de circulación nacional de conformidad con las reglas previstas por la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones (Ley de Sociedades Comerciales) en materia de Asambleas Generales de Obligacionistas.

El aviso de convocatoria incluirá el lugar, fecha, hora de la convocatoria, los puntos de agenda y el orden del día. Así mismo, deberá indicar la cantidad mínima de inversionistas para hacer quórum en primera y segunda convocatoria.

Según lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales, la Asamblea General de Aportantes con carácter Ordinario deliberará válidamente cuando estén presentes o representados los aportantes que poseen por lo menos la mitad (50%) de las cuotas emitidas. En caso de que en la primera convocatoria no se reunieran los aportantes necesarios para

lograse el quorum requerido para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con al menos una cuarta (1/4) parte de las cuotas emitidas.

La Asamblea General de Aportantes con carácter Extraordinario deliberará válidamente con la presencia o representación de los aportantes que posean al menos dos terceras (2/3) partes de las cuotas en circulación. Si no se lograse el quorum requerido para sesionar en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con la mitad (50%) de tales cuotas.



3.14.3. Metodología de Votación

Cada Aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas de participación que posea.

En la convocatoria de la Asamblea se deberá indicar la fecha de referencia que se va a utilizar para identificar a los Aportantes del Fondo que, de acuerdo con el libro de aportantes que lleve CEVALDOM y Excel, podrá válidamente participar en la Asamblea.

En el momento del registro a la Asamblea, cada una de las personas que se presenten, deberán ser verificados contra dicho listado. De no aparecer en él, su participación en la Asamblea será denegada.

En el caso de Aportantes personas jurídicas, sus representantes legales deberán presentar la certificación correspondiente, cuya emisión no sea mayor a un mes.

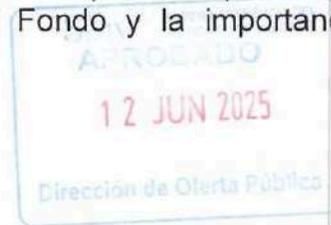
En el caso de que se extienda poder especial de participación en la Asamblea, a un tercero, tanto por parte de un Aportante persona jurídica o persona física, debe acreditarse la facultad de sustitución de quien otorga el poder. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, se deberá cumplir con el trámite de autenticación consular que corresponda.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes s se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los aportantes presentes o representados.
- b) Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los aportantes presentes o representados.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea. Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de deberán ser remitidas a la Superintendencia para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos por la normativa vigente y el presente reglamento interno.

La Superintendencia podrá establecer mayorías decisorias especiales para tratar temas específicos de relevancia según las características del Fondo y la importancia de las decisiones a tomarse.



3.14.4. Actas

Excel llevará un registro de las actas de las Asambleas Generales de Aportantes. Las actas de las asambleas de aportantes deben contener, al menos, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realizó;
- b) Nombre del que actúe como presidente y secretario;
- c) Número de votantes y cuotas que representan;
- d) La no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del reglamento interno del Fondo.
- e) Resultados de la votación y los acuerdos adoptados; y,
- f) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la sociedad administradora y estar a todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo requiera.

3.15. Disposiciones sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo.

Conforme la normativa vigente, Excel deberá remitir a la Superintendencia la información financiera periódica de los fondos de inversión administrados. Las informaciones de carácter periódico requeridas deberán ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores por la sociedad administradora en su calidad de administrador del fondo en la forma y plazo establecidos. Asimismo, la sociedad administradora deberá cumplir con la obligación de mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio; con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.

Excel deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:

- a. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.

- b. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- c. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- d. La tasa de rendimiento del Fondo denominada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30), Noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- e. Las fechas y montos de pago de los dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- f. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño.
- g. Descripción de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del portafolio de inversión, detallando tipo de activo en el que se invierte (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, si aplica, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas. Estas informaciones deberán actualizarse trimestralmente.
- h. Comparación anualizada del benchmark o indicador comparativo de rendimiento, conforme los términos y periodicidad definido en la sección 2.6 del presente Reglamento Interno.
- i. Tipo y denominación del Fondo.
- j. Número de Registro.
- k. Moneda.
- l. Fecha de vencimiento.
- m. Valor del Patrimonio Neto.
- n. Número de aportantes.
- o. Calificación de riesgo vigente y empresa calificadora de riesgo.
- p. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforma se indica el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- q. Listado de Promotores de Inversión inscritos en el Registro.



De igual forma, Excel deberá publicar los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión o en la política de endeudamiento, en las publicaciones periódicas que se encontrarán a disposición de los aportantes en la página web de Excel.

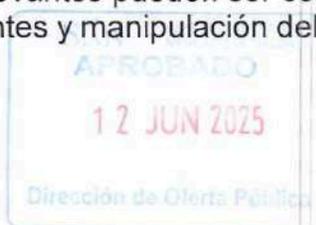
3.15.1. Hechos Relevantes.

Un Hecho Relevante es un hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Los participantes del mercado de valores están obligados a hacer de conocimiento público todo hecho relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna. El hecho relevante no necesariamente debe corresponder a una decisión adoptada en términos formales, por parte de las distintas instancias administrativas internas del participante del mercado de valores.

Los hechos relevantes se harán de conocimiento público a través de su comunicación a la Superintendencia y a las entidades de autorregulación, según aplique, dentro del plazo establecido por la Superintendencia reglamentariamente para su publicación y estarán disponibles para el público en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).

Las formalidades establecidas de remisión de los hechos relevantes pueden ser consultadas en el Reglamento de información privilegiada, hechos relevantes y manipulación del mercado (R-CNV-2022-10-MV).



3.15.2. Publicidad del Fondo.

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el Fondo. Esta publicidad debe ser clara, precisa y no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Toda publicidad que se genere sobre el Fondo deberá cumplir con las disposiciones regulatorias que al respecto emita la SIMV.

3.16. Normas y procedimientos relativos a la notificación de las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo.

Las modificaciones al presente Reglamento Interno, al folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se deberá someter a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Siempre y cuando el cambio a introducir no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes la modificación por actualización de los siguientes:

- i. Cambio de Custodio.
- ii. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio.
- iii. Modificación sobre Información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Sociedad Administradora.
- iv. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del administrador de fondos.
- v. Cambios en el régimen tributario.

- vi. Cambios en la información del agente de colocación o promotores de inversión, según corresponda.
- vii. Actualización del auditor externo previamente designado por la Asamblea de Aportantes.
- viii. Cambio de asesores legales.
- ix. Cambio de dominio de la Página web.
- x. Actualización de referencias normativas.

Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes, la Sociedad Administradora deberá presentar y hacer constar en el acta correspondiente sobre los riesgos e impactos de la modificación propuesta, para la correcta decisión a los aportantes y una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de cuotas, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

Se adquiere la condición de Aportante por la compra de cuotas del fondo en el mercado primario o secundario. La adquisición de calidad de aportante en este fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones del presente reglamento, la Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria. Adicionalmente, se adquiere la calidad de aportante por sucesión, adjudicación, donación o cualquier método de transferencia de la propiedad admitido en la legislación vigente, siempre y cuando esta transferencia haya sido debidamente ejecutada en CEVALDOM, mediante la anotación de las cuotas en la cuenta del beneficiario final.

En los casos de transferencia de la propiedad de las cuotas, ya sea por su compra en el mercado secundario, o bien por sucesión, donación, adjudicación o cualquier otro método aplicable, la Sociedad Administradora no tiene la responsabilidad de reconocer al beneficiario



como aportante del Fondo hasta tanto se realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el beneficiario a través de su intermediario de valores.

4.1. Derechos de los Aportantes.

Todas las cuotas de participación del Fondo tienen los mismos derechos. Los Aportantes adquieren un derecho en el Fondo equivalente al número de cuotas que adquiere sobre el total de cuotas colocadas en el mercado.

Además de los derechos previstos en el presente Reglamento Interno, y los que por ley o disposiciones regulatorias correspondan, los Aportantes tendrán los siguientes derechos:

- Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;
- Negociar la cuota de participación en el mercado secundario;
- Tener acceso a los estados financieros del Fondo;
- Participar con voz y voto en la Asamblea General de Aportantes con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el presente reglamento interno y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen la ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el presente reglamento interno y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;
- Ser representados mediante un Poder a un tercero en la Asamblea General de Aportantes; y,
- Reclamar a Excel cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.

4.2. Obligaciones de los Aportantes.

Las principales obligaciones son las siguientes:

- Leer el presente Reglamento Interno y consultar con Excel o su Intermediario de Valores cualquier inquietud acerca de los mismos;
- Pagar en su totalidad el valor de la Cuota de participación; y,
- Proporcionar la información necesaria al intermediario de valores a través del cual se realizará la inversión, para establecerlo como aportante.

En ningún caso los aportantes del Fondo serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora.

SIM - Sistema de Inversión
APROBADO
12 JUN 2025
Dirección de Oferta Pública

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

5.1. Datos Generales de la Sociedad Administradora.

	<p>Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (Excel) RMV: SVAF-001 R.N.C.: 1-30-08800-4 Dirección: Avenida Tiradentes No. 32, piso 24, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono: (809)-262-4000 www.excel.com.do Contacto: Teresa Estela González Pérez, Administradora del Fondo</p>
---	---

Excel es la primera sociedad administradora de fondos de inversión autorizada y registrada en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el número SVAF-001, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 11 de noviembre de 2004.

Al momento de la modificación del presente Reglamento Interno, Excel cuenta con un capital autorizado de RD\$100,000,000.00 y un capital social suscrito y pagado de RD\$100,000,000.00.

Excel es una empresa subsidiaria del grupo Excel Group Investments, Ltd., el cual cuenta con una amplia gama de servicios financieros para sus clientes en el mercado dominicano, a través de sus subsidiarias Excel Puesto de Bolsa, S. A. y Excel Consulting, S. R. L, asesorando a sus clientes en actividades relacionadas con los mercados de capitales y administración de activos, entregando servicios de banca de inversión, fusiones y adquisiciones, finanzas corporativas, entre otros.

Sus accionistas son **Excel Group Investments, Ltd.** y **Excel Consulting, S.A.S.**, con una participación accionaria de un 99.99997% y 0.00003% respectivamente, a la fecha de modificación del presente Reglamento Interno.

Accionista	Cantidad de Acciones	Valor Nominal de las acciones	Porcentaje de Participación
Excel Group Investments, LTD.	999,999	RD\$99,999,900.00	99.9999%
Excel Consulting, SAS	1	RD\$100.00	0.0001%

A la fecha de modificación del presente Reglamento, los datos generales de los accionistas de Excel son los siguientes:

	Excel Group Investments, LTD	Excel Consulting, SAS
Capital Suscrito y Pagado	USD8,000,000.00	RD\$115,809,400.00

Objeto Social	Toda actividad de lícito comercio que esté permitida por las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.	Establecer, gestionar e implementar en general negocios de inversiones, promoción, venta, entre otros, para la promoción y fomento de inversiones.
Consejo de Administración /Gerente General	Presidente: Alberto Y. Cruz Acosta / Secretario: Eduardo A. Cruz Acosta /	Alberto Y. Cruz Acosta: Presidente Eduardo A. Cruz Acosta: Vicepresidente Dafne Lirio: Secretaria
Jurisdicción	Islas Vírgenes Británicas	República Dominicana

Los socios fundadores son profesionales experimentados con un amplio conocimiento del mercado bursátil de la República Dominicana, especializados en la administración de fondos de inversión inmobiliaria, formado por un equipo estable con visión de largo plazo y compromiso permanente.

La empresa tiene como objetivo exclusivo la administración de fondos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias.

5.2. Derechos de la sociedad administradora.

Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. está autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y está habilitada para realizar actividades de administración de fondos de inversión, debiendo su funcionamiento enmarcarse en todo momento a lo dispuesto en la Ley y demás normativas que regulan el mercado de valores y la administración de fondos.

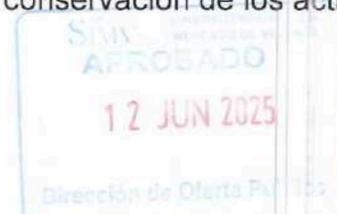
La administración de las inversiones del Fondo está confiada a la sociedad administradora. El Fondo puede captar aportes de personas físicas o jurídicas, para su inversión en valores, bienes y demás activos determinados en el presente Reglamento Interno, por cuenta y riesgo de los aportantes, dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación.

Excel devengará comisiones por su labor de administración y conservación de los activos del Fondo.

5.3. Obligaciones de la sociedad administradora.

El compromiso principal de Excel es la administración del Fondo y sus activos y pasivos, como un patrimonio separado de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes descritos en el presente Reglamento Interno.

Tanto Excel como sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Inversiones, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa





o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a los aportantes relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos aportantes.
- b) **Idoneidad:** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el presente Reglamento Interno y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes.
- c) **Diligencia y Transparencia:** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los Aportantes del Fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado.
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad:** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los Aportantes, sin interponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del Fondo.
- e) **Objetividad y Prudencia:** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con la profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del Fondo.
- f) **Confidencialidad de la Información:** Velar por la absoluta confidencialidad de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los Aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros.
- g) **Suministro de Información a los Aportantes:** Ofrecer a los Aportantes del Fondo toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez, o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos, así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

Dado el objeto exclusivo de la sociedad administradora atribuido por la Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria, es indelegable la responsabilidad en cuanto a la administración del Fondo. Por tanto, Excel no podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.

Sin embargo, Excel podrá contratar servicios para determinadas funciones en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines. Estos contratos no eximen a Excel de las responsabilidades que le corresponden por la administración del Fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado.

Excel es responsable y está obligada a indemnizar al Fondo y/o aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley del Mercado de Valores, cualquier legislación aplicable, el presente Reglamento Interno; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de Excel constituye pasivos de ésta.

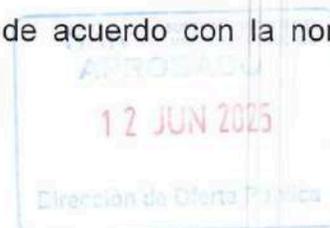
Excel debe cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la administración del Fondo:

- 1) Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
- 2) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- 3) Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
- 4) Ofrecer toda la información requerida sobre los fondos de inversión en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas de los fondos de inversión que administre.
- 5) Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre los fondos de inversión que administre;
- 6) Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen;
- y,
- 7) Las demás que se establezcan reglamentariamente.

La sociedad administradora administrará los fondos de inversión a su cargo, con el cuidado exigible a un administrador profesional con conocimiento especializado en la materia.

Adicionalmente a las obligaciones mencionadas, Excel deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo en concordancia con las políticas y normas del Fondo establecidas en el presente reglamento interno.
- b) Actuar en el mejor interés del Fondo.
- c) Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo con la normativa técnica y operativa emitida por la Superintendencia.



- d) Registrar los valores y otras inversiones propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del Fondo.
- e) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley y demás normativa sobre este particular.
- f) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del Fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y que eviten que se introduzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgo y características del Fondo.
- g) Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de este, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- h) Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información del Fondo:
- La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior, así como un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - La tasa de rendimiento del Fondo determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a las disposiciones de la normativa vigente.
 - En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios o porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño.
 - Descripción de los inmuebles que forman el portafolio del Fondo, con sus niveles de ocupación. Estas informaciones deberán actualizarse trimestralmente.
 - La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente reglamento interno.
 - Volatilidad del valor diario de la cuota de participación obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a las disposiciones de la normativa vigente.
 - Tipo, denominación, número de inscripción en el RMV, moneda, número de aportantes, valor del patrimonio neto y calificación de riesgo vigente del Fondo.
- q) Publicar en su página web el listado de promotores de fondos de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro.

s) Remitir a la Superintendencia la información diaria del Fondo conforme las disposiciones la normativa vigente.

t) Otras que determine la SIMV.



5.4. Actividades no permitidas a la sociedad administradora.

Excel, los miembros de su consejo de administración, comité de inversiones y todos sus ejecutivos y empleados, no podrán realizar las operaciones siguientes:

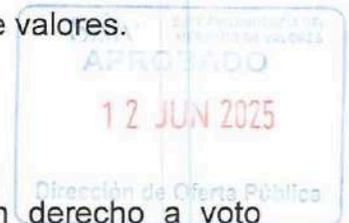
- 1) Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.
- 2) Dar préstamos de dinero al Fondo y viceversa.
- 3) Efectuar cobros, directa o indirectamente, al Fondo o a sus aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- 4) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en las EOI en las que el Fondo tenga inversiones. La participación como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la EOI en la que el Fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento de Administradoras y Fondos de Inversión. Queda exceptuada de esta prohibición, la participación de Excel en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las EOI en las que el Fondo invierta.

La sociedad administradora no podrá realizar ninguna actividad comercial, profesional, industrial o de construcción distinta de la gestión de inversión de los fondos de inversión administrados y de las actividades complementarias a dicha gestión.

En adición, y dando cumplimiento al artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad administradora no podrá realizar las siguientes operaciones:

- a. Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específico.
- c. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- d. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
- e. Entregar en garantía los fondos que administre.
- f. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- g. Recibir dinero en depósito.

- h. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- i. Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- j. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- k. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.



6. COMITÉ DE INVERSIONES.

El Comité de Inversiones está conformado por tres (3) personas con derecho a voto designadas por el Consejo de Administración de Excel, quien es el órgano facultado para su designación y remoción.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por participación y las decisiones adoptadas son de carácter personal.

El Comité de Inversiones, entre otras funciones establecidas en la normativa vigente, será el responsable de evaluar y aprobar las decisiones de inversión de los recursos del Fondo, para su ejecución por parte del Administrador del Fondo. El comité cumplirá con el marco legal vigente y se apegará a las mejores prácticas de la industria de administración de fondos de terceros.

Este comité se regirá en general por la normativa vigente del Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno, el Código de Ética de Excel, el Reglamento del Comité de Inversiones, disposiciones de la Superintendencia y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

6.1. Aspectos Generales del Comité de Inversiones.

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como las políticas procedimientos y controles para dar seguimiento a que su Administrador ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Este comité deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al tipo de fondo que administren.

En casos, en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el comité de inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del comité de inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

La sociedad administradora podrá establecer una remuneración a los miembros del comité de inversiones, la cual deberá ser asumida por esta o con cargo a los fondos de inversión en los cuales participen. En el caso en que dicha remuneración sea con cargo a los fondos de inversión la misma deberá ser igual o menor al equivalente del cero punto cero cinco por ciento (0.05%) anual sobre el total de activos administrados del fondo correspondiente.

6.2. Funciones del Comité de Inversiones.

Son atribuciones o funciones del comité de inversiones las siguientes:

- a) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- b) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
- c) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los rendimientos o dividendos que serán distribuidos por el fondo a los aportantes.
- e) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
- f) Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
- g) Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.

6.3. Principios a que deben acogerse los miembros del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán acogerse a los siguientes principios:

- *Autonomía*: implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas, y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del o los fondos.
- *Independencia*: significa que no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado.
- *Separación*: implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones.



6.4. Composición del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones del Fondo está integrado por los señores **Omar Adames Guzmán, José Melizandro Quiroz Araya, Yaffet Esteban Sánchez Morales y Teresa Estela González Pérez**, cuyos antecedentes profesionales son los siguientes:

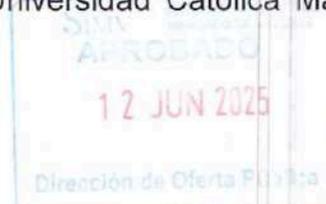
Omar Adames Guzmán, Maestría en Administración de Negocios de Barna Management School, Maestría en Gestión de Riesgos y Tesorería de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), licenciado en administración de empresas de la PUCMM. Cuenta con más de 15 años como ejecutivo de finanzas en importantes empresas del país, con especialización en áreas como planeación, impuestos, tesorería y contabilidad. Ha dirigido el departamento de Finanzas de dos de las principales aseguradoras locales, donde pudo gestionar sus portafolios de inversión y el cumplimiento regulatorio correspondiente.

Melizandro Quirós Araya: Maestría en Administración de Negocios, con énfasis en Banca y Finanzas, de National University - Universidad de Costa Rica. Licenciado en Economía de la Universidad de Costa Rica. Experiencia en los sectores bancario y financiero, con una trayectoria de más de veinticinco (25) años en el mercado costarricense, habiéndose desempeñado como Socio-Director en República Inmobiliaria Consulting, asesorando a proyectos en análisis inmobiliario y estructuración financiera. Su experiencia profesional incluye Jefe de Ingresos en Cuestamoras Urbanismo, Gerente de Fondos Inmobiliarios en INS Inversiones, Gerente General en Mutual Sociedad de Fondos de Inversión, Gerente General en Sociedad de Fondos de Inversión del Banco Popular, Gerente de Negocios de Puesto de Bolsa del Banco Popular, Gerente Financiero de Financiera Más por Menos, Gerente General de Serfin Sociedad de Fondos de Inversión, Gerente de Desarrollo y Proyectos Bursátiles en Reuben, Soto y Morera Puesto de Bolsa, Jefe de Pensiones Complementarias y Fondos de Inversión en Banco Federado, Supervisor de la Unidad de Servicios Técnicos de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Analista Financiero-Coordinador del proyecto de manejo integral de los fondos en Banco Hipotecario de la Vivienda. Actualmente el sr. Quiroz no posee vínculos con las personas relacionadas a Excel, sin embargo, es miembro de los Comités de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Excel III y Excel IV, del fondo Desarrollo Turístico Excel, así como de los fondos abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares y Dinámico Excel.

Yaffet Esteban Sánchez Morales, Cuenta con más de 15 años de experiencia en el área financiera y contable incluyendo una trayectoria como director financiero, en compañías de combustible, así como gerente senior de control financiero y gerente de riesgo en el Grupo Excel. Es licenciado en contabilidad mención finanzas en UNAPEC, cuenta con maestrías en administración financiera y contabilidad tributaria, así como una serie de certificaciones nacionales e internacionales, además posee un curso de Desarrollo Ejecutivo en Barna Business School.

Administradora del Fondo: Teresa Estela González Pérez. Más de ocho (8) años de experiencia en varias de las más importantes instituciones financieras del mercado dominicano, desempeñándose en roles de Mesa de Dinero, Negocios Institucionales y Banca Privada. Teresa es Licenciada en Administración de Empresas y cuenta con un Máster en

Gestión de Riesgos y Tesorería, ambos de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). En el transcurso de su carrera se ha especializado en gestión de inversiones, asesoría financiera y manejo de liquidez. También es Administradora de los Fondos de Inversión Abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel y Dinámico Excel-Dólares y de los Fondos de Inversión Cerrados Inmobiliario Excel I, II, III, IV, y Desarrollo Turístico Excel I. La señora Teresa González posee la certificación en administración de portafolios y fondos de inversión expedida por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) en fecha 29 de junio del año 2023.



6.5. Reuniones del Comité.

El Comité de inversiones se reunirá al menos una vez cada dos meses y sus reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos, tales como videollamadas o llamadas telefónicas, al menos una vez al mes.

Las decisiones del comité de inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los miembros que conforman dicho comité y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los miembros del comité asistentes y nombre de las personas invitadas y los temas a tratar que motivaron su invitación, los asuntos tratados por el comité, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. En el caso en que la sesión se desarrolle mediante uno de los medios electrónicos anteriormente citados, deberá figurar en el acta.

Las actas de las reuniones del comité de inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la sociedad administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo requiera.

Los miembros del comité de inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

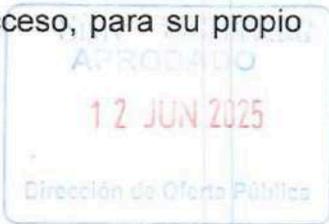
La participación de los miembros del comité de inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

6.6. Prohibiciones a los miembros del Comité de Inversiones.

Los miembros del comité de inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, no podrán:

- a) Ser miembro del comité de inversiones de otra sociedad administradora.

- b) Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno del fondo de que se trate.
- d) Hacer uso de la información o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o el de terceros.



7. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

La sociedad administradora podrá contratar los servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, promoción y colocación de cuotas de participación u otras áreas similares, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos, en donde deberá incluirse la cláusula de confidencialidad respecto a la información sensible a la que pudiesen tener acceso las personas físicas y jurídicas contratadas. Los gastos de estas contrataciones serán cubiertos por la sociedad administradora.

La sociedad administradora se compromete al cumplimiento con toda la normativa existente. Igualmente, la sociedad administradora será responsable por los hechos y las actuaciones de las terceras partes cuyos servicios sean contratados y deberá responder en la misma medida en que debe hacerlo por los hechos o actuaciones de sus empleados.

Excel cuenta con la colaboración de otras instituciones, a saber:

Sociedad Administradora del Fondo	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. No. de RMV: SVAF-001 Registro BVRD: PB-008 RNC: 1-30-08800-4 Dirección: Avenida Tiradentes No.32, piso 24, Ensanche Naco Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809)262-4000 www.excel.com.do Contacto: Teresa Estela González Pérez (tgonzalez@excel.com.do)
Tipo de contrato o convenio celebrado	Administración de los recursos del fondo cerrado
Plazo o duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Encargado de la administración institucional y de la gestión profesional del patrimonio del fondo cerrado.

Responsabilidad	<p>Administrar el Fondo y sus activos y pasivos, como un patrimonio separado de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes descritos en el presente Reglamento Interno.</p> <p>Excel Sociedad Administradora de Fondos, en el ejercicio de sus funciones, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de fondos de inversión y con las obligaciones detalladas en la sección 5.3 del presente Reglamento.</p>
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	<p>La sociedad administradora es responsable de la estructuración y administración del Fondo, con la anuencia del Consejo de Administración de Excel. No obstante, si se presentara cualquier causal de terminación del contrato, la Asamblea General de Aportantes con carácter Extraordinario será responsable de designar un nuevo administrador.</p>
Asesores Legales	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	<p>GS Despacho Legal Ave. Bolívar No. 230, esquina Calle Tercera. Piso 9. La Julia. Torre Empresarial Las Mariposas. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel.: (829) 733-4747 Fax: (829) 262-5421 www.gsdespacholegal.com Contacto: Racelyn Sención Lluberes (rsencion@gsdespacholegal.com)</p> 
Tipo de contrato o convenio celebrado	Contratación como asesores legales del Fondo.
Plazo o duración del contrato	1 año (renovable)
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicio de asistencia legal y/o jurídica.
Responsabilidad de la parte interviniente	<p>Asesorar legalmente al Fondo ante cualquier situación que lo amerite, así como revisar los documentos constitutivos del Fondo. Elaboración de contratos de compraventa y alquiler. Debida Diligencia de los vendedores de inmuebles. Responsable de ejecutar los traspasos de los títulos de propiedad a favor del Fondo.</p>
Responsabilidad de la sociedad administradora	<p>Suministrar las informaciones oportunamente. Cumplimiento con las obligaciones asumidas. Cumplir con el pago de las retribuciones establecidas.</p>

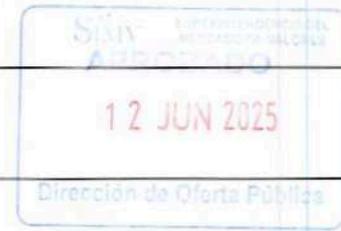
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	<p>Para la selección de esta oficina de abogados se evaluó su experiencia en manejo de fondos de inversión y su trayectoria prestando servicios para Excel.</p> <p>El contrato es renovable automáticamente, sin embargo, si ocurriese cualquier causal de terminación de contrato, el administrador del Fondo someterá al Consejo de Administración de Excel tres candidatos posibles para ocupar la posición. El Consejo de Administración de Excel será el responsable de la remoción y designación de un nuevo asesor legal para el Fondo.</p>
Custodio de las inversiones del Fondo, de las cuotas del Fondo y Agente de Pago	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	<p>CEVALDOM, S. A. Número de registro (RMV): CVDCV-001 RNC: 1-30-03478-8 Dirección: Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., Rep. Dom. Teléfono: (809)-227-0100</p>
Tipo de contrato o convenio celebrado	Contratación como custodio de las inversiones del Fondo. Agente de pago de los dividendos distribuidos por el Fondo y la liquidación de las cuotas. Custodio de las cuotas de participación emitidas por el Fondo.
Plazo o duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Custodia de los valores de oferta pública desmaterializados en los que invierta el Fondo. Agente de pago de los dividendos distribuidos por el Fondo y la liquidación de las cuotas.
Responsabilidad de la parte interviniente	<p>Custodia de los valores anotados en cuenta en los que invierta el Fondo. Este servicio consiste en la guarda de los valores en base a mecanismos que permitan asegurar la tenencia y seguridad de los mismos.</p> <p>Agente de pago de los dividendos distribuidos por el Fondo y la liquidación de las cuotas, cuando corresponda.</p> <p>Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y el Reglamento General de Cevaldom, debidamente aprobado por la SIMV.</p> <p>Inscribir y registro de los valores acordados.</p>
Responsabilidad de la sociedad administradora	<p>Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo y sus obligaciones como emisor.</p> <p>Informar sobre los eventos que afecten los valores dentro de los plazos establecidos y las informaciones que sean requeridas.</p>

SIN OBSERVACIONES
 APROBADO
 12 JUN 2025
 Dirección de Oferta Pública

	Cumplir con el pago de las obligaciones establecidas.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	A la fecha de confección de este Reglamento, Cevaldom es la única entidad autorizada para prestar estos servicios. En caso de que exista en el mercado otra empresa autorizada, el Consejo de Administración de Excel es quien tuviera la potestad de remover y designar un nuevo custodio de las inversiones del Fondo y Agente de Pago.
Mecanismo Centralizado de Negociación	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD) Registro (RMV): SVBV-001 RNC: 1-01-87151-2 Dirección: Calle José Brea Peña No. 14, Edificio BVRD, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809) 567-6694
Tipo de contrato o convenio celebrado	Servicios de registro de las cuotas de participación del Fondo en el mercado primario y negociación de los mismos en el mercado secundario a través del mecanismo centralizado de negociación.
Plazo o duración del contrato	Indefinido. El contrato estará vigente hasta la liquidación del Fondo.
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicios de registro de las cuotas de participación del Fondo en el mercado primario y negociación de los mismos en el mercado secundario a través del mecanismo centralizado de negociación.
Responsabilidad de la parte interviniente	<ul style="list-style-type: none"> • La BVRD se compromete a prestar al Fondo el servicio de Registro de las cuotas de participación como un Emisor conforme sus reglamentos internos, la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias. • Prestar los servicios para que las cuotas de participación del Fondo puedan ser negociadas a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por la BVRD. • Mantener respaldos de toda la información y sistemas a operar en bóvedas de seguridad externas a sus instalaciones, así como mantener controles de acceso a la información resguardada. Cumplir con sus obligaciones, con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas a nivel internacional. • Proporcionar y mantener a disposición del público las informaciones sobre los valores de la BVRD, sus emisores, sus intermediarios de valores y las operaciones bursátiles realizadas, incluyendo las cotizaciones y los montos negociados.

SE
 APROBADO
 12 JUN 2025
 Dirección de Oferta Pública

Responsabilidad de la sociedad administradora	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con lo estipulado en el Contrato, el Reglamento General, el Manual de Procedimientos, el Manual de Políticas y Normas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Ley 249-17 del Mercado de Valores de RD y sus normas complementarias. Informar a la BVRD sobre todo Hecho Relevante informado a la SIMV, relativo a sí mismo, las personas físicas y jurídicas vinculadas y los valores inscritos. Cumplir con el pago de las retribuciones establecidas y el Capítulo X del Manual de Procedimientos, dentro de los plazos estipulados.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	A la fecha de confección de este Reglamento, la BVRD es la única entidad autorizada para prestar estos servicios. En caso de que exista en el mercado otra entidad autorizada, el Consejo de Administración de Excel es quien tuviera la potestad de remover y designar un nuevo mecanismo centralizado de negociación.
Auditor Externo	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	<p>KPMG Dominicana, S. A. Representante: Ramón E. Villafañe, Socio. Número de Registro (RMV): SVAE-001 RNC: 1-01-02591-3 Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis, Suite 1500, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel.: (809) 566-9161. Fax: (809) 566-3468.</p>
Tipo de contrato o convenio celebrado	Auditoría Financiera.
Plazo o duración del contrato	1 año
Tipo de servicios que comprende el contrato	Auditoría financiera de los estados financieros anuales del Fondo.
Responsabilidad	Auditar los estados financieros anuales del Fondo y emitir una opinión sobre los mismos. Cumplimiento con la normativa aplicable a las sociedades auditoras, a las sociedades administradoras de fondos de inversión y a los fondos de inversión que administran.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Ofrecer las informaciones con veracidad y oportunamente según sean solicitadas. Cumplir con el pago de los honorarios acordados.
Política y procedimiento	Para la designación de esta firma de auditores, el Consejo de Administración evaluó distintas firmas locales, basados en su



aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	<p>experiencia, compromiso y autorización para prestar estos servicios por parte de la SIMV.</p> <p>La Asamblea General de Aportantes con carácter Ordinario es la encargada de ratificar o designar una nueva firma de auditores, basados en la sugerencia que le hará el Administrador del Fondo en dicha reunión anual.</p>
Agente Colocador	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	<p>Excel Puesto de Bolsa, S. A.</p> <p>No. de RMV: SVPB-002 Registro BVRD: PB-008 RNC:1-01-89257-9</p> <p>Dirección: Avenida Tiradentes No. 32, piso 24, Ensanche Naco, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809)262-4000 www.excel.com.do</p> <p>Contacto: Antonio Jorge (ajorge@excel.com.do)</p>
Tipo de contrato o convenio celebrado	Mercadeo y colocación de las cuotas del Fondo en el Mercado Primario.
Plazo o duración del contrato	3 años
Tipo de servicios que comprende el contrato	Mercadeo y colocación de las cuotas de participación del Fondo a los inversionistas.
Responsabilidad del agente colocador	<p>El agente colocador deberá ofrecer las cuotas de participación a los inversionistas que se ajusten al perfil de riesgo detallado en el presente Reglamento. Ofrecer los servicios con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose a ejecutar las obligaciones acordadas. Regirse por las más altas normas de honestidad e integridad. Contar con el registro y autorización correspondiente para ejercer sus funciones.</p> <p>Responsable de mantener sus operaciones y registros regulares y legales.</p>
Reponsabilidad de la sociedad administradora	<p>Mantener disponible la libre transferencia de la titularidad sobre las cuotas que conforman el programa de emisiones.</p> <p>Pagar oportunamente y sin dilación las comisiones acordadas.</p> <p>No dar instrucciones u órdenes que contravengan la leyes, reglamentos y normas que rigen el mercado de valores.</p>
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la designación de esta empresa, el Consejo de Excel evaluó su relación como grupo financiero. No obstante, si presentara cualquier causal de terminación del contrato, el Consejo de Administración de Excel será el responsable de designar un nuevo o nuevos agentes de colocación. Esta designación se realizará evaluando la experiencia de los potenciales agentes de colocación, que deberán evaluarse al

	menos tres, su solvencia y sus capacidades para colocar las cuotas de participación del Fondo.
Representante de la Masa de Aportantes	Detalles
Nombre del Representante	Roxana Elizabeth Díaz Cédula de Identidad No. 001-1747507-9 http://roxdiaz07.wixsite.com/roxanadiaz/informes-publicos.-1
Tipo de contrato	Servicios de representación a la masa de aportantes del Fondo
Duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicios de representación a la masa de aportantes del Fondo
Responsabilidades	<p>Representar a los Aportantes en lo concerniente al interés común ante Excel, de conformidad con lo establecido en la Ley 249-17, en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley 31-11, los términos y condiciones acordados, y las demás normativas vigentes aplicables.</p> <p>No encontrarse inhabilitado o impedido para desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en la Resolución R-CNMV-2019-28-MV.</p> <p>Velar por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo y regirse por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas, según aplique. El ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.</p> <p>Tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el presente contrato, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea General de Aportantes.</p> <p>Adherirse a las disposiciones expresadas en la Ley 249-17 y a la Resolución R-CNMV-2019-28-MV.</p>
Responsabilidad de la sociedad administradora	<p>Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;</p> <p>Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del presente contrato de emisión; y</p> <p>Pagar sus honorarios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y reembolsarle los gastos incurridos en ocasión de sus funciones.</p>

SE
 APROBADO
 12 JUN 2025
 Dirección de Oferta Pública

Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la designación del representante de la masa de aportantes, el Consejo de Administración evaluó distintas firmas locales, basados en su experiencia, compromiso y costos para el Fondo. La Asamblea General de Aportantes con carácter Ordinario es la encargada de ratificar o designar un nuevo representante de la masa de aportantes, basados en la sugerencia que le hará el Administrador del Fondo en dicha reunión anual.
---	--

12 JUN 2025

Dirección de Oficina Pública

7.1. Normas que regulan las formas de designación y remoción del Representante de la Masa de Aportantes.

Es obligatorio el nombramiento y la existencia del representante de la masa de aportantes. Su designación inicialmente es realizada por la sociedad administradora mediante la suscripción de un contrato con dicho representante. Representa la masa de aportantes de los fondos de inversión cerrados y actúa en defensa de los intereses de dichos aportantes.

El representante de la masa de aportantes tendrá las facultades previstas por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento, el presente Reglamento Interno, el contrato de Representante de la Masa de Aportantes y cualquier otra normativa aplicable.

Asimismo, el Representante de la Masa de Aportantes está sujeto a todas las disposiciones que se establecen respecto al Representante de la Masa de Obligaciones en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las normas que al efecto establezca la Superintendencia, y a las que le corresponden como mandatario, de conformidad con lo previsto en el Código Civil de la República Dominicana, al presente Reglamento Interno, el Contrato de Representante de la Masa de Aportantes y la Asamblea General de Aportantes.

Habrá un solo Representante de la Masa de Aportantes, el cual será designado inicialmente por Excel. Éste tendrá a su cargo realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses comunes de los aportantes:

- Representar a los Aportantes en lo concerniente al interés común ante Excel;
- Supervisar, que los reclamos las consultas y el servicio brindado por Excel se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento Interno;
- Convocar y presidir las Asambleas Generales de Aportantes, con voz, pero sin voto; el Representante de la Masa deberá presidir todas las Asambleas Generales de Aportantes, así sean convocadas por la sociedad administradora.
- Solicitar a Excel los informes y revisiones que considere necesarios;
- Verificar que Excel y sus subordinados cumplan con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y demás normas;
- Informar a los aportantes y a la Superintendencia cualquier irregularidad o situación que pudiera implicar conflicto de interés;
- Guardar reserva sobre toda información confidencial;



- Abstenerse de cualquier tratamiento preferencial a los Aportantes;
- Emitir informes de gestión semestral con destino a los Aportantes acerca de la situación financiera del Fondo y las gestiones realizadas en representación de los Aportantes;
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea.

La remuneración del representante de la masa de aportantes será con cargo al Fondo.

La Asamblea General de Aportantes podrá remover en cualquier momento al representante y designar su reemplazo, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En el momento en que se generen conflictos de interés entre Excel y el Representante de la Masa de Aportantes, éste deberá renunciar a sus funciones.

Cuando se designe un nuevo representante el contrato deberá ser enviado a la Superintendencia del Mercado de Valores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su suscripción.

Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, no podrán ser representantes de la masa de aportantes, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que hayan incumplido sus obligaciones como representante común de aportantes en otro fondo cerrado o de tenedores en otra emisión de valores.
- b) Que ejerzan funciones de asesoría a la sociedad administradora, en materia relacionada con el fondo cerrado.
- c) Que los socios del Representante de la Masa de aportantes sean también socios de la sociedad administradora.
- d) Que sus directores o ejecutivos sean directores o ejecutivos de la sociedad administradora.

De conformidad con el Artículo 233 de la Ley, se contemplan las siguientes Inhabilidades para los representantes de la masa de tenedores. No podrán fungir como representantes de la masa de tenedores de valores:

- a. El emisor o las personas jurídicas o físicas vinculadas a éste, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges.
- b. Quienes tengan conflicto de interés conforme lo define la Ley.
- c. Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos del emisor, u otorguen mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones.
- d. Las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional.

- e. Las personas a las cuales les hayan sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, o
- f. Quienes hayan incumplido sus obligaciones como representantes de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores.

8. AUMENTO DEL CAPITAL DEL FONDO Y EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS.

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea General de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La solicitud de autorización e inscripción en el Registro de las nuevas cuotas deberá ser depositada ante la SIMV mediante comunicación debidamente motivada por Excel, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión. La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea General de Aportantes generará el derecho preferente de compra por parte de quienes detenten la calidad de aportante al cierre del quinto día anterior del inicio de tal período. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros. En este caso se llevará a cabo un proceso de colocación primaria según se establece en el presente Reglamento Interno.

9. RECOMPRA DE CUOTAS, LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO.

9.1. Recompra de Cuotas y reducciones de capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley, la recompra de cuotas sólo procederá por iniciativa de la sociedad administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea de aportantes en los casos de liquidación anticipada del Fondo, o por la extensión de su plazo de vigencia.

El Fondo podrá recomprar sus cuotas y reducir su capital, exclusivamente por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes. En dicha Asamblea se establecerá el monto a liquidar una fecha de liquidación para la ejecución del mandato de recompra de las cuotas de participación por parte del Fondo, que se realizará posterior a la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.





El Administrador del Fondo deberá presentar a la Asamblea para fines de evaluación previo a la decisión, las implicaciones y riesgos que tendría una liquidación anticipada de los activos del Fondo, y las posibles pérdidas que deberán asumirse. La decisión de reducir el capital del fondo y la recompra de cuotas deberá realizarse al menos dos (2) años antes del vencimiento del Fondo, cuando la Asamblea decida extender su plazo.

Cuando la recompra de las cuotas se realice por la extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes tendrán la posibilidad de decidir si desean que el Fondo recompre sus cuotas o no, ya que la misma se realizaría de manera voluntaria. Para ello, el aportante deberá dirigirse a su intermediario de valores para que éste le realice la operación de recompra.

Una vez establecida y aprobada la fecha de liquidación, se liquidará de la forma en que fuera aprobado por la Asamblea, ya sea a prorrata entre todos los aportantes reportados por el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM) el día hábil anterior a la fecha efectiva de pago (T-1), o a aquellos aportantes a los que se acordó la recompra de sus cuotas, según sea el caso. La distribución a prorrata se realizará en todos los casos en que la Asamblea General de Aportantes decida reducir el capital del Fondo, con excepción de cuando se realice por la extensión del plazo de vigencia del Fondo, caso en que la recompra de cuotas se realizará de manera voluntaria.

La liquidación de las cuotas se realizará al valor cuota correspondiente al cierre operativo del día anterior a la fecha de liquidación, calculado conforme se establece en el presente Reglamento y publicado por Excel en sus oficinas y en su página de internet www.excel.com.do.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado vía transferencia bancaria a los aportantes a través del Agente de Pago CEVALDOM, de conformidad con las instrucciones de pago proporcionadas vía su intermediario de valores, a quien deberán dirigirse para completar el proceso. En caso de que la fecha de pago coincida con días sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

La recompra de cuotas dará lugar a la reducción automática del capital del Fondo, así como la extinción de las mismas. Por tanto, CEVALDOM, luego de ejecutada la liquidación, procederá a anular dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas por el Fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en el Reglamento General de CEVALDOM.

Excel publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de sus cuotas.

9.1.1. Implicaciones de las reducciones de capital.

La reducción del capital del Fondo podría implicar la liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, lo cual pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus aportantes.

9.2. Liquidación del Fondo.

El vencimiento del Fondo, establecido en el presente Reglamento Interno, es quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión del Fondo.

Si por razones de mercado, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo durante el proceso de liquidación, la Asamblea General de Aportantes deberá decidir distribuir las inversiones no liquidadas entre los Aportantes de forma proporcional a las Cuotas de Participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos. En el caso en que la Asamblea General de Aportantes no apruebe la liquidación del Fondo mediante la distribución de los activos entre los Aportantes, Excel deberá solicitar a la Superintendencia una prórroga en el plazo de liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo.

9.2.1. Causales de liquidación.

De conformidad con la normativa vigente, la liquidación del Fondo podrá darse por alguna de las siguientes causas:

1. En caso de requerirse la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y hayan transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo.
3. Por decisión de la Asamblea General de Aportantes reunida de manera extraordinaria con aprobación de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes.
4. Si vencido el plazo dentro de su fase operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.

Los causales de liquidación descritos en los literales 1), 2) y 4) no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

Cuando se presente uno de estos causales de liquidación, Excel deberá remitir a la SIMV una comunicación informando el inicio de un proceso de liquidación y el borrador del aviso para publicación como hecho relevante del proceso, donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia sociedad administradora. Adicionalmente, Excel deberá remitir copia del acta de la Asamblea de Aportantes donde se conozca y apruebe la liquidación del Fondo, cuando corresponda.



9.2.2. Proceso de liquidación del Fondo.

Todo proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley y el Reglamento.

En los casos mencionados en que el proceso de liquidación de un fondo cerrado no requiera aprobación de la asamblea de aportantes, la sociedad administradora o el ejecutivo de control interno deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la sociedad.

El proceso de liquidación por vencimiento del Fondo deberá iniciarse dentro de los treinta (30) y treinta y seis (36) meses previos a su fecha de vencimiento.

Para iniciar el proceso de liquidación, la sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a) Acta de la asamblea general de aportantes donde se acuerde la liquidación, cuando aplique.
- b) Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la sociedad administradora, en los casos que aplique.
- c) Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en los casos que aplique.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

La entidad liquidadora deberá asegurarse de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) La razón para liquidar el Fondo;
- b) Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique;

- c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
- d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e) La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;
- f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g) La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
- h) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i) La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,
- j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

9.2.3. Penalidad por liquidación anticipada del Fondo.

En los casos en que la Asamblea General de Aportantes decida liquidar anticipadamente el Fondo por cualquier causa que no haya ocurrido por causa imputable a Excel, el Fondo luego de la liquidación de sus activos y pasivos y previo a la distribución del patrimonio liquidado, deberá pagar a Excel el cincuenta (50%) por ciento de las comisiones por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha del vencimiento del Fondo estipulada en el presente Reglamento Interno. Dicha comisión deberá ser pagada en base al valor total de los activos del Fondo según el estado financiero que para fines de iniciar el proceso de liquidación sea emitido, de conformidad con el numeral e) del plan de liquidación detallado en la sección anterior.

En caso de que la causa de liquidación corresponda a negligencia o dolo por parte de la Sociedad Administradora en sus funciones de gestión del Fondo, esta penalidad no aplicará. Igualmente, esta penalidad no aplica por las causales de liquidación dispuestas en los literales 1), 2) y 4) del acápite 9.2.1 del presente Reglamento.



9.3. Fusión del Fondo.

Los fondos de inversión solo podrán fusionarse bajo la modalidad de fusión por absorción, en la cual un fondo denominado absorbente, absorbe uno o más fondos de inversión. En estos casos Excel deberá cumplir con las exigencias y procedimientos detallados en la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).

La intención de fusión del Fondo de Inversión deberá ser conocida por el Consejo de Administración de Excel y este a su vez aprobará su presentación ante la asamblea general extraordinaria de aportantes de cada fondo de inversión involucrado en la fusión para su conocimiento y deliberación.

Para la presentación de intención de fusión del Fondo, Excel preparará un informe de intención de fusión, el cual debe contener al menos lo siguiente:

- a. Identificación de los fondos involucrados en la fusión y las sociedades que lo administran.
- b. Motivo de la fusión.
- c. Cuadro con las similitudes, diferencias y el resultado de la fusión conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.2 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- d. Consecuencias previstas de la fusión para los aportantes, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.3 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- e. Consecuencias previstas de la fusión para el fondo absorbente que continuará sus operaciones, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.4 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- f. Información sobre implicaciones o efectos fiscales que se generarían de la fusión conforme la normativa tributaria vigente, si aplica.
- g. Cualquier otra información que la sociedad administradora considere pertinente.

La asamblea general extraordinaria de aportantes que conoce y aprueba la intención de fusión de fondos de inversión cerrados deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los aportantes presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de tales cuotas.

El consejo de administración de las sociedades administradoras y la asamblea general extraordinaria de aportantes de los fondos cerrados a fusionar deberán conocer y resolver sobre la intención de fusión de fondos involucrados, de acuerdo a lo mencionado anteriormente y en adición, deberán deliberar sobre lo siguiente:

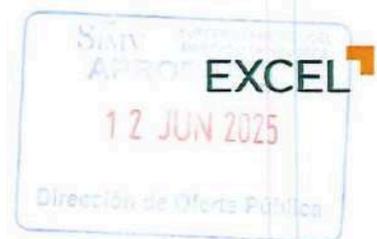
- a) El informe de intención de fusión, conforme lo indicado anteriormente.
- b) La designación del representante legal de la sociedad administradora encargada de llevar a cabo los actos relacionados con el proceso de fusión;
- c) La decisión de quién asumirá los gastos de fusión;

- d) La designación o reiteración del auditor externo de los estados financieros auditados de los fondos involucrados en la fusión, conforme aplique;
- e) El aumento del capital del programa de emisión del fondo de inversión cerrado absorbente, si aplica;
- f) La extensión del vencimiento del fondo de inversión cerrado absorbente, si aplica; y
- g) La distribución extraordinaria de los rendimientos acumulados, en los fondos de inversión cerrados que contemplen la distribución de rendimientos, antes de ejecutar el derecho de recompra de cuotas de fondos cerrados, si aplica.

En tal efecto Excel deberá realizar los siguientes procedimientos:

- 1) Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud de aprobación de Fusión por las vías y las formalidades correspondientes, junto al Informe de Fusión con el contenido mínimo requerido, y demás documentos requeridos para los fines.
- 2) Publicar como Hecho Relevante la aprobación de la intención de fusión por parte de la asamblea general extraordinaria de aportantes por sus respectivas sociedades administradoras, a más tardar el día hábil posterior a la decisión.
- 3) Definir Plan de Fusión contentivo de un cronograma de actividades previstas en cada uno de los fondos involucrados en la fusión, que permita alcanzar un trato equitativo entre todos los aportantes y que contenga las actividades desde la aprobación de fusión de fondos de inversión a la Superintendencia, hasta la publicación del Hecho Relevante de la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de el o los fondos absorbidos. Dicho plan deberá contemplar también lo siguiente:
 - a. Descripción de la fuente prevista en cada uno de los fondos involucrados, para generar el flujo de efectivo requerido para cumplir con las obligaciones que se generen del proceso de fusión;
 - b. Transferencia de los bienes, activos y pasivos que conforman el patrimonio de el o los fondos absorbidos al fondo absorbente, incluyendo su titularidad y custodia;
 - c. Ejecución del derecho de recompra de cuotas, para los fondos de inversión cerrados;
 - d. Ejecución del canje de las cuotas;
 - e. Identificación de las mejoras operativas o tecnológicas que debe realizar la sociedad administradora para continuar con la administración del fondo, cuando aplique-.
- 4) Acordar las condiciones operativas de la transacción, garantizando la seguridad de la información de la propiedad patrimonial y de las cuotas de los aportantes.
- 5) Aprobar los acuerdos de transferencia patrimonial o la relación de nuevas cuotas suscritas.

Corresponde a la Superintendencia la aprobación de la fusión de los fondos de inversión y está limitada a verificar que la solicitud de aprobación de fusión de fondos de inversión cumpla con los requisitos de información reglamentarias; sin embargo, la Superintendencia podrá denegar cualquier solicitud que, con base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores.



La Superintendencia emitirá una resolución motivada aprobando o desestimando la solicitud de autorización de fusión de fondos de inversión, la cual será publicada en la página web de la Superintendencia. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante la no objeción de la Superintendencia, una vez sea notificada la resolución.

Una vez sea aprobado por la SIMV la fusión de los fondos, se procederá de la siguiente forma:

- 1) Informar a los aportantes con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la transacción de fusión o transferencia, brindándoles información suficiente para decidir si permanecer o no en el Fondo.
- 2) Permitir a los aportantes que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión el retiro de sus recursos sin ningún tipo de penalidad durante los treinta (30) días calendario posteriores a haberles informado. Este retiro se realizará conforme los procedimientos detallados en la sección 3.10 de este Reglamento.
- 3) Como consecuencia de la fusión de fondos, el fondo absorbente estará sujeto a modificación de su Reglamento Interno, su Folleto Informativo Resumido y demás documentos constitutivos por la vía y formalidades exigidas por la SIMV.
- 4) Publicar en al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de inicio del proceso de fusión del Fondo, según las formalidades y contenido previstos en el Anexo I de la R-NE-SIMV-2024-07-MV, y como hecho relevante, así como en las redes sociales de las sociedades administradoras involucradas, para que los aportantes de los fondos de inversión involucrados y el público en general puedan tener conocimiento de manera oportuna del inicio del proceso. También se deberá notificar al depósito centralizado de valores y a la sociedad administradora de mecanismos centralizados de negociación donde se negocien las cuotas de participación de los fondos de inversión cerrados objeto de fusión.
- 5) Publicar como Hecho Relevante el aviso de recompra de las cuotas que deberá contener el plazo, el proceso y el valor a ser utilizados para la recompra de las cuotas.
- 6) Publicar un aviso de canje de cuotas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la de la notificación de liquidación de la recompra de cuotas, indicando el día en que se realizará el canje, referencia del factor de canje, con un ejemplo ilustrativo para entendimiento de los aportantes, así como cualquier información que la sociedad considere pertinente.
- 7) Realizar el canje de cuotas. Mediante este proceso se cambiará a los aportantes del fondo absorbido que decidan permanecer como aportantes del fondo absorbente, sus cuotas por las cuotas de dicho fondo absorbente.
- 8) Concluido el proceso de canje, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de dicha operación, el depósito centralizado de valores debe notificar a los intermediarios de valores que representan a los aportantes de los fondos involucrados en el proceso de fusión y a la bolsa de valores, a los fines de actualización de sus registros, para que estos, a su vez, les notifiquen a los aportantes el valor cuota resultante y el número de cuotas que les corresponde.
- 9) Publicar como Hecho Relevante el resultado de la ejecución del proceso de canje de cuotas indicando la fecha de ejecución, el procedimiento llevado a cabo, la entidad que

- lo realizó, la cantidad de nuevas cuotas suscritas en el fondo absorbente como resultado del canje y cualquiera otra información relevante.
- 10) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre la ejecución del proceso de canje, los informes sobre dicho proceso emitidos por el comité de inversiones de cada fondo involucrado en la fusión. Esta publicación deberá realizarse como un Hecho Relevante. Estos informes de los comités de inversiones deberán cumplir con los requisitos de información contenidos en el artículo 19 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV). En adición, debe notificar como hecho relevante el informe del representante de la masa de aportantes de cada uno de los fondos involucrados en el proceso de fusión, el mismo deberá incluir lo establecido en el artículo 20 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).
 - 11) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar a través de al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de conclusión del proceso de fusión de conformidad con el anexo II de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV). De igual manera, se deberá notificar al depósito centralizado de valores.
 - 12) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá depositar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre el aviso de conclusión del proceso de fusión, los documentos definitivos que sustentan los actos que recogen la ejecución de la fusión y los documentos que comprueben el cumplimiento de las previsiones legales, contables, fiscales y operativos correspondientes a la fusión, según se establece en la R-NE-SIMV-2024-07-MV.
 - 13) Publicar como Hecho Relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del fondo absorbido.

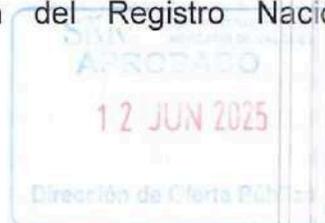
9.4. Transferencia de la Administración del Fondo.

La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia a tal efecto.

Independientemente de la notificación de hecho relevante que deba realizar Excel Fondos en caso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo, esta publicará en un periódico de amplia circulación nacional tales situaciones.

Dicha transferencia se efectuará en caso de liquidación de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes, y debe ser aprobada en una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria contando con la previa autorización de la Superintendencia.

Excel podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada por la SIMV para administrar fondos de inversión, con la aprobación de su Consejo



de Administración y posteriormente por la Asamblea General de Aportantes. La selección de la administradora a la cual traspasar el Fondo, se basará en su experiencia en la administración de fondos de igual naturaleza y su capacidad patrimonial para asumir esta responsabilidad.

El acta de la reunión del Consejo de Administración que aprueba la cesión deberá ser remitida a la SIMV para fines de aprobación.

Una vez aprobada la cesión por parte de la SIMV, Excel informará a los aportantes sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y su fecha de efectividad mediante publicación en un periódico de circulación nacional, mediante Hecho Relevante a ser publicado en las páginas web de la SIMV y Excel.

10. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE CONSULTAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

10.1. Procedimientos para reclamos y consultas.

Los aportantes del Fondo poseen el derecho a reclamación en forma individual o colectiva, y deben recibir de Excel la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el Aportante puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados o pagados.

Cuando un Aportante considere que se han presentado situaciones que ameritan presentar una consulta o reclamo a Excel, deberá realizarla a esta por escrito en sus oficinas, debiendo acompañarlo con toda la documentación que entienda que sustenta la consulta o reclamo.

Las reclamaciones que se presenten ante Excel deberán estar acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de convenio arbitral.

Registro de Reclamos: Excel cuenta con una dependencia especializada en la atención de reclamos, los cuales podrán ser presentados en forma escrita o verbal el hecho, acto u omisión que la motiva. Dicha dependencia cuenta con un Registro de Reclamos que registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo a ser puesto en conocimiento del aportante que presente la reclamación. El registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la Superintendencia estará a disposición de los usuarios y de la Superintendencia del Mercado de Valores en todo momento.

Pronunciamiento sobre el reclamo y plazo: Excel resolverá la reclamación presentada en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de su recepción, pronunciándose por la procedencia o improcedencia de la reclamación, dejando constancia escrita de su decisión. Si la reclamación procede, la sociedad administradora, adoptará todas las medidas necesarias para corregir la situación, devolver los importes indebidamente cobrados para evitar perjuicios a los aportantes. La comunicación al reclamante de la resolución debe ser dentro de los ocho

(8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole en el caso de ser improcedente el reclamo sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia.

Reclamo ante la Superintendencia del Mercado de Valores: En caso de que Excel declare improcedente el reclamo presentado o no lo resuelve dentro del plazo establecido, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores de manera escrita y acreditando del número de reclamación asignado por la sociedad o expresando las razones por las que no lo obtuvo. El reclamante podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales.

10.2. Procedimientos y mecanismos para solución de conflictos entre Excel y los Aportantes.

En los casos en que surja algún conflicto entre Excel y un aportante resultante del presente Reglamento Interno o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, que no haya podido ser resuelto mediante un reclamo, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 489-08 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha de su ocurrencia, el aportante podrá someter su reclamación o disputa ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Todo litigio, controversia o reclamación surgida entre Excel y un aportante, será sometido al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Vale destacar que el arbitraje no es la única vía que tiene el aportante en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación, sino que tiene la posibilidad de poder ir a los tribunales de la República, para no violar de la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario (Ley No. 358-05), específicamente en el Art. 83, literal d), de imponerle la obligación de utilizar de manera exclusiva la conciliación, arbitraje u otro procedimiento equivalente o de efectos similares para resolver las controversias entre consumidores o usuarios y proveedores. La nulidad de cláusulas y estipulaciones se regirá, de manera supletoria por las disposiciones del Código Civil, Pero toda cláusula o estipulación en perjuicio del consumidor o usuario se considerará inexistente.

